

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

RESULTANDO 1º, que en desarrollo y cumplimiento de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, ha procedido a la instrucción del correspondiente expediente para la estabilización del personal laboral y funcionario, tal y como recoge la norma reseñada.

RESULTANDO 2º, que con fecha de 26/05/2022, se aprobó la oferta de empleo extraordinario de estabilización, según Resolución nº 2022/1.592, del Sr. Delegado de Recursos Humanos. Dicha oferta fue modificada por Resolución nº 2022/2482 en fecha 19/08/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 168, de 01/09/2022 (Anuncio número 91.912), y posteriormente fue nuevamente modificada en fecha de 21/11/2022 por Resolución nº 2022/3.332, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 21/11/2022.

RESULTANDO 3º, que las Bases de Selección junto con la convocatoria, fueron aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 2024/1.565 de fecha 17/07/2024. Dichas Bases fueron modificadas, al haberse detectado un error en las mismas, siendo emitidas Resoluciones números 2024/2056 de fecha 25/09/2024 y 2024/2057 de fecha 30/09/2024, referentes al personal funcionario y laboral respectivamente. Finalmente, en fecha de 29/10/2024, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 209, para cubrir mediante el sistema de CONCURSO, las siguientes plazas de PERSONAL FUNCIONARIO.

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZA
A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	PSICÓLOG@ CENTRO INFORMACIÓN A LA MUJER (a tiempo parcial)
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	ANIMADORA SOCIO CULTURAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER
A	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	3	PSICÓLOG@S SERVICIOS SOCIALES
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	4	TRABAJADOR@S SOCIALES SERVICIOS SOCIALES
A	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	2	EDUCADOR@S SERVICIOS SOCIALES
TOTAL PLAZAS			11	

RESULTANDO 4º, que se inicia con la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 268 de fecha 06 de noviembre de 2024, período de presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles y que finalizó el 04 de diciembre de 2024.

RESULTANDO 5º, que de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen este proceso, se dispone que "Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía Presidencia u órgano competente para ello, se dictará Resolución declarando aprobada la Lista – Relación Provisional de personas aspirantes Admitidas y Excluidas con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores."

A la vista de los antecedentes de hecho, y en uso de las competencias en materia de Personal atribuidas por el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa nº 2024/2.135 de 03/10/2024 y del Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa nº 2023/1.596 de siete de julio 2023, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde; RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas, en los ANEXOS adjuntos, relativa al proceso convocado para la selección de plazas de personal Funcionario, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

SEGUNDO: Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la Base Quinta de las que rigen este proceso.

TERCERO: Los/as aspirantes excluidos/as u omitidos/as, disponen de un plazo de DIES (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que han motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

CUARTO: Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que se dicte con motivo de la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

QUINTO: La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de esta Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

ANEXO 1

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@ A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE LA PLAZA DE PSICÓLOG@ CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**2528**.*	GÓMEZ MONTIEL, YOLANDA
02	**3397**.*	LABARTA BORRERO, GREGORIA
03	**6524**.*	MELO BURGOS, MARÍA CARMEN
04	**3269**.*	ORTEGA ESCOBAR, SILVIA.
05	**7151**.*	PALACIOS RODRÍGUEZ, LAURA
06	**3352**.*	PALMA MACÍAS, ANA
07	**6088**.*	RODRÍGUEZ PÉREZ, SARAY
08	**6841**.*	TIMERMANS PARRA, VICTORIA

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**9261**.*	FERNÁNDEZ CAMPOS, JESÚS	NO ACREDITA PAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN
02	**5907**.*	GUTIÉRREZ PAPIS, SONIA	NO ACREDITA PAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN

ANEXO 2

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE LA PLAZA DE ANIMADOR@ SOCIO CULTURAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**3822**.*	CALAHORRO TRIGO, ÁNGELA
02	**3374**.*	GARCÍA GARRIDO, MARÍA MAR
03	**6339**.*	GUERRERO TORREJÓN, BEATRIZ
04	**3397**.*	LABARTA BORRERO, GREGORIA
05	**7938**.*	MIGUEZ MATEOS, ESPERANZA
06	**3381**.*	MORALES YUSTE, ANA
07	**3352**.*	PALMA MACÍAS, ANA
08	**0413**.*	PÉREZ LÓPEZ, LAURA
09	**8853**.*	ROMERO HERMOSILLA, ANA MARÍA
10	**3327**.*	SANTIAGO JOVER, MARINA
11	**6841**.*	TIMERMANS PARRA, VICTORIA

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**8949**.*	FRANCO MORA, ISMAEL	NO ACREDITA PAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN

ANEXO 3

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE LAS TRES PLAZAS DE PSICÓLOG@S DE SERVICIOS SOCIALES:

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**6544**.*	ARAGÓN LABORIE, ELENA
02	**7469**.*	GÓMEZ DELGADO, MANUELA
03	**0095**.*	GUELFO FUENTES, Mª DE LOS MILAGROS
04	**5689**.*	JAIME MEDINA, MIGUEL ÁNGEL
05	**7512**.*	LÓPEZ BARRAGÁN, MERCEDES
06	**2589**.*	MARTÍNEZ PERALTA, MARÍA DEL MAR
07	**6697**.*	MONTERO AGUILERA, SILVIA
08	**3392**.*	MURIEL CEBRIÁN, AITANA
09	**7151**.*	PALACIOS RODRÍGUEZ, LAURA
10	**3352**.*	PALMA MACÍAS, ANA
11	**0458**.*	PÉREZ BEARDO, ISABEL MARÍA
12	**6088**.*	RODRÍGUEZ PÉREZ, SARAY
13	**6841**.*	TIMERMANS PARRA, VICTORIA
14	**0375**.*	VALERO MARTIN, SARA

## RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**9261**	FERNÁNDEZ CAMPOS, JESÚS	NOACREDITAPAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN
02	**1904**	GUISO SARMIENTO, MARÍA	NOACREDITAPAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN
03	**2586**	MARTÍN VILLA, JUAN CARLOS	NOACREDITAPAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN
04	**6524**	MELO BURGOS, MARÍA CARMEN	NOACREDITAPAGO DE LOS DERECHOS DE EXÁMEN

## ANEXO 4

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE CUATRO PLAZAS DE TRABAJADOR@S SOCIALES DE SERVICIOS SOCIALES:  
RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	**0452**	ALCÓN FLORES, MARÍA DEL CARMEN
02	**3397**	BUZÓN DÍAZ MARÍA CARMEN
03	**7200**	CASQUERO SÁNCHEZ, MIRIAM
04	**0632**	CHAVES SUÁREZ, INÉS MARÍA
05	**0140**	CORDERO MORENO, CARMEN MARÍA
06	**3383**	CUEVAS RUÍZ, INMACULADA ROSARIO
07	**7921**	DÍAZ BELLIDO, ANA MARÍA
08	**2523**	GÁLVEZ GARRIDO, DEBORAH ALICIA
09	**3374**	GARCÍA GARRIDO, MARÍA MAR
10	**4958**	GARCÍA PAÉZ, PAULA
11	**0052**	GARCÍA VIDAL, MARÍA LUISA
12	**8605**	GOMAR GARCÍA, ANA OLIVA
13	**3308**	GONZÁLEZ PÉREZ, ROCÍO
14	**0359**	JIMÉNEZ BERNAL, BELÉN
15	**1920**	JIMÉNEZ VILLEGAS, ANABEL
16	**0426**	LABARTA CABALLERO, CRISTINA
17	**9104**	LERENA PANA O, DESIRE
18	**7512**	LÓPEZ BARRAGÁN, MERCEDES
19	**8515**	LOPEZ-VIOTARODRÍGUEZ-SAÑUDO, MARÍA TERESA
20	**8914**	MARTÍNEZ ODERO, CARIDAD PILAR
21	**2535**	MONTAÑANA MARTÍN, MARÍA JOSÉ
22	**9515**	MONTERO ALCAIDE, EULALIA CARMEN
23	**9787**	MORÁN VÁZQUEZ, CONCEPCIÓN
24	**3054**	NAVARRO SILVA, CARMEN MARÍA
25	**4397**	NIETO SÁNCHEZ, LAURA
26	**9634**	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS
27	**3377**	REINA CHAVERO, VIRGINIA
28	**0395**	SÁNCHEZ ARMARIO, Mª MERCEDES
29	**6777**	SÁNCHEZ OLMO, VICTORIA ÁGUEDA
30	**8158**	SUÁREZ OLVERA, MINERVA
31	**3353**	VARGAS RECHE, YOLANDA

•María Sánchez López, con D.N.I. \*\*7904\*\*\*, renuncia a participar en el proceso selectivo y solicita devolución de tasas.

## RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUÍDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**0888**	BARRIGA ROMERO, CELIA	NO ACREDITA PAGO DE DERECHOS DE EXÁMEZN
02	**0400**	PACHECO GUERRERO, CARIDAD	NO ACREDITA PAGO DE DERECHOS DE EXÁMEZN
03	**3439**	PRADO JURADO, ALBA DEL ROCÍO	NO ACREDITA PAGO DE DERECHOS DE EXÁMEN

## ANEXO 5

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE FUNCIONARI@ PÚBLIC@, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR@S SOCIALES DE SERVICIOS SOCIALES:

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
01	119109**	AGUIRRREGABIRIA GARCÍA, BEATRIZ
02	**2584**	BRAZA DONCEL-MORIANO, Mª DEL MAR
03	**3382**	CEBRIÁN MUÑOZ, LAURA
04	**9219**	FACIO VALERO, MENKALINA

NÚMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
05	**0452**	FERNÁNDEZ GUZMÁN, FRANCISCO TADEO
06	**0479**	GALLARDO VITAL, CELIA
07	**6636**	GALLEGO MARTÍNEZ, BEGOÑA
08	**6805**	GARCÍA CINTADO, CRISTINA
09	**0383**	HIDALGO FERNÁNDEZ, ADELA
10	**7938**	MIGUEZ MATEOS, ESPERANZA
11	**9634**	PANEDAS UBIERNA, SERGIO JESÚS
12	**7081**	PRUAÑO PINTENO, VIOLETA
13	**0263**	RODRÍGUEZ CABALLERO, MARÍA SUSANA
14	**8891**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ESTEFANÍA
15	**8551**	VARGAS MARISCAL, ANA MARÍA

## RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUÍDAS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**3379**	FERNÁNDEZ MOLINARES, MANUELA	NO ACREDITA PAGO DE DERECHOS DE EXÁMEN

## ANEXO 6

## OTROS/AS ASPIRANTES DESESTIMADOS/AS

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
01	**0469**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Mª REGLA	NO ESPECIFICA PLAZA A LA QUE OPTA NI ABONA DERECHOS DE EXÁMEN

En Sanlúcar de Barrameda, a once de diciembre de dos mil veinticuatro. El Concejal Personal y RRHH. David Salazar González. Firmado. Doce de diciembre de dos mil veinticuatro. El Oficial Mayor. Víctor Barbero Dieguez. Firmado.

Resuelve. EL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo: David Salazar González.

Autoriza la inscripción. El Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Secretario General por Suplencia. Firmado Víctor Barbero Dieguez.

Nº 191.774

## AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

## ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTROLADOR

## LIMPIEZA VIARIA ESTABILIZACIÓN (2 PLAZAS)

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04736/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Controlador de Limpieza Viaria, Grupo B1 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 146, de 17 de junio de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 22 de noviembre de 2024 ha procedido al estudio y resolución de alegaciones presentadas a la baremación de méritos y ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando que constan en el expediente las renunciaciones a las plazas de los aspirantes, D. Diego Soto Santiago y D. Gabriel Moreno Escalona, así como la exclusión de los aspirantes D. Francisco Carlos Belmonte Rodríguez y Dª. María del Carmen Sánchez Muñoz, que han sido excluidos en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional trigésimo séptima “procesos de estabilización de empleo temporal” de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 4 de diciembre de 2024, manifestando que los aspirantes propuestos han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe n.º 2024/576 de la Interventora de Fondos, de 10 de diciembre, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

## RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el

art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar dos (2) plazas de Controlador adscritas al Grupo B1 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	GRUPO CONVENIO COLECTIVO
ORTEGA AGUILAR LOIDA	***5531**	CONTROLADOR	L	442.064	B1
GAVIRA VELA LETICIA	***6414**	CONTROLADOR	L	442.065	B1

Segundo.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Controlador de Limpieza identificado con el código LB.B1.012 en la vigente

Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios Operativos e Infraestructura, Servicio de Limpieza Viaria.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16 de diciembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 193.382**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION  
ANUNCIO FORMALIZACIÓN PEÓN ESPECIALIZADO  
LIMPIEZA VIARIA ESTABILIZACIÓN (3 PLAZAS)**

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04745/2024, del siguiente tenor literal:

“\*\*\*\*\*Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Peón Especializado, Grupo B2 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 146, de 17 de junio de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 19 de noviembre de 2024 ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que han obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 29 de noviembre de 2024, manifestando que los aspirantes propuestos han presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe n.º 2024/553 de la Interventora de Fondos, de 3 de diciembre de 2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

**RESOLVER:**

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar tres (3) plazas de Peón Especializado adscritas al Grupo B2 del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, con jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	GRUPOCONVENIO COLECTIVO
AGUIAR ALBA, FRANCISCO	***2942**	PEÓN ESPECIALIZADO	L	442.032	B2
FERNÁNDEZ CARAVACA, RAFAEL JUAN	***3290**	PEÓN ESPECIALIZADO	L	442.033	B2
GAVIRA BERNAL, ANTONIO	***3834**	PEÓN ESPECIALIZADO	L	442.034	B2

Segundo.- A las plazas indicadas se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Operario Especializado identificado con el código LB.B2.022 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios Operativos e Infraestructura, Servicio de Limpieza Viaria.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que la formalización del contrato de las personas propuestas surtirán sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16/12/2024. DOY FE. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº193.385**

**AYUNTAMIENTO DE ROTA**

Expediente: 13965/2024.

Publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239, de fecha 13 de diciembre de 2024, por medio del cual se publica la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se detecta el siguiente error material:

Donde dice:

“Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, al punto 7º, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y resultando que dentro del mismo no se han presentado reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17,

se publica el contenido de las modificaciones de las ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente que han sido elevadas automáticamente a definitivas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.0 REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL

/.../”

Debe decir:

“Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, al punto 7º, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y resultando que dentro del mismo no se han presentado reclamaciones, el citado acuerdo plenario se entiende definitivamente adoptado, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17, se publica el contenido de las modificaciones de las ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente que han sido elevadas automáticamente a definitivas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES



/.../”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, rectificándose el error acontecido, manteniéndose el resto del texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239, de fecha 13 de diciembre de 2024.

16/12/24. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. EL SECRETARIO, José Antonio Payá Orzaes. Firmado. Publíquese.

Nº 193.440

### AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-1624 de fecha 12 de diciembre de 2024, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía Local de:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Nombramiento
ADRIÁN PUENTE MADERA	44****90L	FUNCIONARIO DE CARRERA
ELENALIMONESGUTIÉRREZ	47****69F	FUNCIONARIO DE CARRERA
SERAFÍN LÓPEZ TORRES	75****96X	FUNCIONARIO DE CARRERA

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Prado del Rey, a 16/12/2024. La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales.

Nº 193.442

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO FORMALIZACIÓN UNA PLAZA DE RESPONSABLE LIMPIEZA DE COLEGIOS ESTABILIZACIÓN

Con fecha 12 de diciembre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04746/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Responsable de Limpieza de Colegios, Grupo A del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, vacante en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 157, de 29 de junio de 2024.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 19 de noviembre de 2024 ha procedido al estudio y resolución de alegaciones presentadas a la baremación de méritos y ha efectuado propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 4 de diciembre de 2024, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 2024/574, de 10 de diciembre de 2024, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

#### RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar una plaza de Responsable de Limpieza de Colegios adscrita al Grupo A del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral que presta servicios en esta Administración, a jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA
OSUNAVEGA, ENRIQUE	***3439**	RESPONSABLE DE LIMPIEZA DE COLEGIOS
F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	GRUPO CONVENIO COLECTIVO
L	422.001	A

Segundo.- A la plaza indicada se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Responsable de Limpieza de Edificios identificado con el código LB.A.002 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios Operativos e Infraestructuras, Servicios operativos.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que la formalización del contrato de la persona propuesta surtirá sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16/12/2024. DOY FE. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal..

Nº 193.452

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2024, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO” DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 13/01/2025 al 17/03/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 16/12/24. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.  
Firmado.

Nº 193.459

## AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

### EDICTO

El Alcalde de Villaluenga del Rosario mediante Decreto de fecha 12/12/2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes  
Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 12 de mayo de 2022 de la Diputada delegada del Área de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 23 de mayo de 2022, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, siendo objeto de posterior modificación y publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 102, de 31 de mayo de 2022.

Segundo.- Las plazas objeto de convocatoria pública se encuentran vacantes y están destinadas a su cobertura por personal laboral fijo.

Tercero.- Para la materialización de cada proceso de selección es necesaria la aprobación y publicación de las Bases por las que se han de regir las convocatorias de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Al amparo de lo previsto en las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se dispuso la aprobación de Oferta de Empleo Público extraordinaria a fin de incluir las plazas de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2024. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. Por otra parte, ha de señalarse que conforme a lo previsto en la citada Ley 20/2021, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, y de lo que resulta igualmente que no podrán ser objeto de los mismos la cobertura de plazas que ya se encuentren incluidas en otros procesos de selección. En su apartado 4, el artículo 2 citado dispone que la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales. Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. No obstante lo anterior, la disposición adicional sexta del mencionado texto legal establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma. Considerando la parte social que el objeto de la Oferta de Empleo Público en la que se enmarca el presente procedimiento de selección, así como que las singularidades de organización y funcionamiento de la entidad convocante, justifican los términos en que se formulan los criterios de valoración de los méritos propuestos por la misma, y sometida a negociación y consideración por las partes intervinientes, las mismas acordaron incorporar dicha propuesta a las bases de las convocatorias de los procesos selectivos enmarcados en la citada Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización.

Tercero.- Corresponde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en la Diputada Delegada de Función Pública por acuerdo de 1 y 4 de julio de 2019. En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, en aplicación del acuerdo adoptado por las partes intervinientes en el proceso de negociación colectiva indicado, y de conformidad con el mismo, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las Bases por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de 1 plazas vacantes de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, mediante el sistema de concurso, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las citadas bases figuran en los términos recogidos como documento Anexo.

SEGUNDO: Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de participación en el proceso, que figura como documento Anexo I, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas, así como el modelo de autobaremación de méritos que figura como documento Anexo II.

TERCERO: Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de esta Corporación (dirección <https://www.villaluengadelrosario.es.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO (DISPOSICION ADICIONAL 6ª LEY 20/2021).**

#### PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la selección, en régimen de personal laboral fijo, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema selectivo de concurso, de 1 plaza AUXILIAR ADMINISTRATIVO dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 153 de 10/08/2022 .

2. El sistema selectivo del procedimiento será el de concurso, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, que prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad

TERCERA. CONVOCATORIA La convocatoria y las bases que han de regir este proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos y en la web corporativa. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial del Estado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se derivan de los actos integrantes de este procedimiento administrativo la exposición en el Tablón de anuncios y edictos, sito en la sede electrónica de del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de selección en la página web de esta Corporación, cuya dirección es <https://www.villaluengadelrosario.es>

#### CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento



suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el órgano de selección

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de bachillerato o equivalente. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### QUINTA. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I de las presentes bases, que será facilitado gratuitamente en las oficinas del ayuntamiento de Villaluenga del Rosario ubicadas en calle Real nº 19 11611, Villaluenga del Rosario (Cádiz). El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en: Servicios, Función Pública y Recursos Humanos, Estabilización, o directamente en la dirección <https://www.villaluengadelrosario.es>. Las personas aspirantes deberán presentar, además de la solicitud de participación en el proceso de selección (Anexo I), la autobareación de méritos, conforme al Anexo II. Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los indicados por las personas aspirantes al presentar su solicitud y que hayan sido autobareados por los mismos en el Anexo II, no tomándose en consideración los alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni aquellos méritos que no figuren autobareados en el citado Anexo II. En ningún caso se podrá asignar a ninguna persona aspirante mayor puntuación que la consignada por las mismas en su autobareación (Anexo II).

2. Plazo Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Presentación La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática.

a) Instrucciones de presentación telemática:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario
- Clicar sobre el trámite 'Procesos Selectivos-Solicitud'.
- Si aún no se ha logado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado digital o DNIe.
- Fase Formularios: Cumplimentar el formulario y clicar sobre Guardar y Terminar.
- Fase Adjuntos: Se deberán adjuntar obligatoriamente los documentos que corresponda según su caso.
- Una vez realizada la firma correctamente, el último paso de la tramitación es clicar sobre Presentar la solicitud.
- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con los documentos aportados y tendremos disponible un Justificante de presentación electrónica.

No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

b) Instrucciones de presentación manual: Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como documento Anexo I, que será facilitado gratuitamente en el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, sita la planta baja del Palacio Provincial, ubicado en la Plaza España, s/n, de Cádiz. Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la sede electrónica de la Corporación, accesible en el enlace <https://www.villaluengadelrosario.es>.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Cuarta, apartado 1.c).
- 5. Discapacidad Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, deberán presentar a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que

hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el personal laboral integrado en las plazas objeto de las presentes bases. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### SEXTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. Las personas aspirantes excluidas y las omitidas en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria. El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaron reclamaciones, o no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho Tablón de edictos.

#### SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

1. El Órgano de selección, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, valorará los méritos aportados en la fase de concurso, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes. El Órgano de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El Órgano de selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con las personas titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

4. Todos los miembros del Órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal suplente nombrado para componer el Órgano de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los/las vocales designados/as.

5. Los miembros del Órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. El Órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria.

6. La composición del Órgano de selección se hará pública en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos del Órgano de selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.

#### OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso de valoración de méritos (máximo 100 puntos), conforme a lo previsto en la Disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Consistirá en la valoración de los méritos que acrediten, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales, que supondrán un máximo de un máximo de 60 puntos. Se computará por meses completos de servicio según se detalla a continuación,

como personal funcionario interino y laboral temporal, no pudiendo duplicar la valoración por tiempo efectivo trabajado en otras Administraciones:

- Desde enero de 2016 hasta la fecha del último día de convocatoria:

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: 0,48 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual en otra Administración: 0,24 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: 0,24 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en otra Administración: 0,08 puntos/mes.

- Desde enero de 2005 hasta diciembre de 2015:

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: 0,24 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: 0,08 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: 0,12 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en otra Administración: 0,04 puntos/mes.

- Anterior a diciembre de 2004:

- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: 0,16 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la que se opta en otra Administración: 0,05 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario: 0,08 puntos/mes.
- Tiempo de servicios prestados en plaza distinta a la que se opta en otra Administración: 0,03 puntos/mes.

Los servicios prestados se valorarán por meses. A estos efectos, se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados detallados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación).

Asimismo tampoco se computarán los servicios prestados en empresas que presten servicios externalizados para las Administraciones.

- Formación en materias específicas y transversales (recibidas o impartidas): 0,4 puntos/hora.

• Titulación superior a la exigida en la convocatoria o doctorado, máster, experto: 10 puntos.

El concurso, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo detallado, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado.

La asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento deberán estar relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria, incluyendo los referidos a materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de las plazas convocadas), igualdad de género, protección de datos personales y similares.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se valorarán siempre que hayan sido organizados, impartidos u homologados por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del órgano de selección.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los derivados de procesos selectivos, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

#### NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

##### 1.- Servicios prestados.

No precisarán justificar los Servicios prestados en la Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario aquellas personas que así lo aleguen, excluidos sus organismos y empresas, bastando consignar esta circunstancia en la solicitud.

Para acreditar los servicios prestados en otra Administración Pública, se deberá presentar cualquier documento válido en derecho expedido por órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de las plazas que hayan ocupado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estuvieron adscritos dichas plazas.
- Naturaleza jurídica de la relación. Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de categoría profesional equivalente de la misma especialidad funcional, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con aquel a que se opta, la persona interesada habrá de adjuntar cualquier documento válido en derecho expedido por la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones

desarrolladas, para justificar la coincidencia con las existentes en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario para el caso.

##### 2.- Formación.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y el temario específico de la plaza a la que se opta. Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional, Cámara de Comercio, Organización Sindical o Confederación de Empresarios, a juicio del órgano de selección. No precisará justificar este apartado cuando esta información conste en el expediente personal del/a interesado/a, no obstante deberá consignar la Formación Académica y demás acciones formativas en la solicitud.

2.1.- Formación Académica. Habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

2.2.- Cursos de Formación. Habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Número de horas de duración. En el caso de que no se indique, se estará a lo que se establece en las bases. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará la relación o no con el contenido del puesto de trabajo en función de la denominación de la acción formativa.

3. Puntuación definitiva La puntuación definitiva será la suma de los méritos obtenidos (profesionales y académicos) en la fase de concurso.

4. Empates Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones: En caso de empate se resolverá en primer lugar por la ocupación de la plaza objeto de la convocatoria; en segundo lugar, si persiste el empate, por los Servicios Prestados en el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario. En caso de persistir el mismo, el empate se dirimirá a favor de la persona candidata que acredite mayor tiempo de servicio en el conjunto de las Administraciones Públicas.

#### DÉCIMO-PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

1. Las personas propuestas aportarán ante el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas, no siendo necesaria la presentación de los documentos contenidos en las Página 87 letras a) y b), cuya consulta se efectuará accediendo a la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, identificados en el modelo de solicitud, salvo que la persona interesada no haya presentado su consentimiento para ello:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas, en su caso.

e) Certificado médico de Aptitud que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Cuarta, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir al Órgano de Selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible contratación como personal laboral fijo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, y previa justificación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, quien ostente la Presidencia de la Corporación procederá a la formalización de los contratos. Asimismo, se les notificará a las personas interesadas el puesto adjudicado. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

6.La persona seleccionada formalizará su contrato de la plaza correspondiente, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

**DÉCIMO-SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

1. Las presentes Bases, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria. 2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario De igual modo, se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

**DÉCIMO-TERCERA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.**

1. Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, Calle Real nº 19 11611 de Villaluenga del Rosario (Cádiz) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario.

2. Contra las resoluciones y actos del Órgano de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación. 3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Órgano de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaluenga del Rosario, a 16 de diciembre de 2024. EL ALCALDE.

Fdo.: Alfonso C. Moscoso González

**ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONCURSO**

1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA:  
2 PERSONA INTERESADA:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI-PASAPORTE

**3 TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA 4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación de Cádiz, cualquiera que haya sido la forma de presentación de la solicitud, las notificaciones y forma de relación de los participantes durante el procedimiento selectivo tendrán carácter electrónico, a cuyo efecto el interesado deberá disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, pudiendo acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es>. A tal efecto deberá indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

**DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN**

- Correo electrónico:.....  
- Teléfono móvil:.....

**5 SOLICITA: ( marcar con una x lo que proceda )**

Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

**6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- DNI/ pasaporte /NIE Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria
- Justificante de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen en cualquier oficina de UNICAJA C/C ES13.2103.0607.2602.3155.3317
- Vida laboral
- Documentación justificativa de los méritos alegados conforme bases de selección.

**LA PERSONA ABAJO FIRMANTE DECLARA:**

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que, en caso de solicitar exención como demandante de empleo, no percibe rentas superiores en cómputo mensual al SMI.

**7 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario para su participación en el citado proceso de selección, así como para su inscripción, si procediera en el Registro de Personal de esta Diputación y en las bolsas de trabajo que pudieran crearse a partir de este proceso selectivo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos de forma electrónica a través de la Sede electrónica ubicada en página <https://www.villaluengadelrosario.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, calle Real nº 19, 11611 Villaluenga del Rosario ( Cádiz )

8 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: ALCALDÍA DE LA AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

**9 FECHA Y FIRMA**

En ..... a ..... de ..... de 20..... (Firma)

**ANEXO II**

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

PLAZA CONVOCADA: - .....  
DATOS PERSONALES

Apellidos .....  
Nombre .....  
DNI.....

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en las Bases del Proceso Extraordinario de Estabilización de empleo temporal se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos del proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos que justificará una vez celebrada la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

**MÉRITOS ALEGADOS. MÁXIMO 100 PUNTOS**

1.- Méritos profesionales, que supondrán un máximo de un 60 puntos. Se computará por meses completos de servicio según se detalla a continuación, como personal funcionario interino y laboral temporal, no pudiendo duplicar la valoración por tiempo efectivo trabajado en otras Administraciones:

1.1 Desde enero de 2016 hasta la fecha del último día de convocatoria:

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	PUNTUACIÓN	(1)
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				

1.2 Desde enero de 2005 hasta diciembre de 2015:

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	PUNTUACIÓN	(1)
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				

1.3 Anterior a diciembre de 2004:

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	PUNTUACIÓN	(1)
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				
De ___-___ a ___-___				

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN: \_\_\_\_\_ PUNTOS

(1) COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario)

2.- Formación reglada y no reglada (máximo 40 puntos):

A)- Formación en materias específicas y transversales (recibidas o impartidas): 0,4 puntos/hora.

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	Nº HORAS	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por el Ayto de Villaluenga Rº)

AUTOBAREMACIÓN \_\_\_\_\_ HORAS DE FORMACIÓN x 0,4= \_\_\_\_\_

TITULACION	CENTRO FORMATIVO	(1)

(1) COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Diputación de Cádiz  
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (Suma 1+2)= \_\_\_\_\_ puntos (MÁXIMO A CONSIGNAR 100 PUNTOS)

En Villaluenga del Rosario, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**FIRMA**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario para su participación en el citado proceso de selección, así como para su inscripción, si procediera en el Registro de Personal de esta Diputación y en las bolsas de trabajo que pudieran crearse a partir de este proceso selectivo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos



de forma electrónica a través de la Sede electrónica ubicada en página <https://www.villaluengadelrosario.es.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, calle Real nº 19, 11611 Villaluenga del Rosario ( Cádiz )

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

A 16 de diciembre de 2024. EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO. FDO.: ALFONSO C. MOSCOSO GONZÁLEZ.  
Nº 193.611

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

**CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN AV MARÍA AUXILIADORA (TRAMO AV LA MARINA A PZ SAN ROQUE), AV SAN FERNANDO (TRAMO AV MARÍA AUXILIADORA CON AV SEVILLA) Y CL AVIADOR DURÁN E HIGUERETA (TRAMO ESQUINA CL MINA), CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA REGENERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO**

BDNS(Identif.):803200

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803200>)

Extracto de Resolución de la Alcaldía-Presidencia, dictada en Decreto núm. 2024-8499, del día trece de diciembre de dos mil veinte cuatro, por el que se aprueba la CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN AV MARÍA AUXILIADORA (TRAMO AV LA MARINA A PZ SAN ROQUE), AV SAN FERNANDO (TRAMO AV MARÍA AUXILIADORA CON AV SEVILLA) Y CL AVIADOR DURÁN E HIGUERETA (TRAMO ESQUINA CL MINA), CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA REGENERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO (en adelante Convocatoria), que incluye las bases reguladoras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto competo de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>).

Primero. Beneficiarios:

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 5 de la Convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a empresas de la localidad que merman sus ingresos como consecuencia de la REVITALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN HACIA UN METABOLISMO URBANO CIRCULAR DEL EJE LONGITUDINAL AVDA. MARÍA AUXILIADORA, CL. CASTELAR Y LOS EJES TRANSVERSALES AVDA. SAN FERNANDO Y CL. AVIADOR DURÁN, y se encuentran ubicadas en AVENIDA MARÍA AUXILIADORA en el tramo comprendido entre la avenida La Marina y la plaza de San Roque, AVENIDA SAN FERNANDO, tramo de avenida María Auxiliadora a avenida Sevilla, CALLE AVIADOR DURÁN, y CALLE HIGUERETA (esquina calle Mina).

El concepto subvencionable será la disminución de los ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 17/07/2023 hasta su finalización el 19/07/2024, con respecto al mismo mes del año anterior.

No será objeto de subvención todos los conceptos no incluidos en el apartado anterior de conceptos subvencionables.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto completo de la Convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección web <https://www.aytorota.es/gobierno-de-la-ciudad/normativas-y-presupuestos/ordenanzas-y-reglamentos.html#fomento-economico>

El texto íntegro de la convocatoria, que incluye las Bases reguladoras: “CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN AV MARÍA AUXILIADORA (TRAMO AV LA MARINA A PZ SAN ROQUE), AV SAN FERNANDO (TRAMO AV MARÍA AUXILIADORA CON AV SEVILLA) Y CL AVIADOR DURÁN E HIGUERETA (TRAMO ESQUINA CL MINA), CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA REGENERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO

ÍNDICE:

PREMBULO

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.
2. MARCO JURÍDICO
3. TRAMITACIÓN
4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.
5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.
6. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

8. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

9. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

2. LUGAR

3. FORMA

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Comisión Técnica de Valoración.

Resolución provisional y subsanación de errores.

Propuesta de resolución definitiva.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

12. CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Criterios de concesión y valoración

Orden de prelación

13. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación:

Documentación requerida:

Abono de la subvención:

14. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

15. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

16. REINTEGRO.

17. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

18. RECURSO.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

20. ÓRGANO COMPETENTE.

### PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Rota está inmerso en la remodelación integral del entorno de la avenida María Auxiliadora y vías de intersección. Dentro de esta remodelación se encuentra el proyecto REVITALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN HACIA UN METABOLISMO URBANO CIRCULAR DEL EJE LONGITUDINAL AVDA. MARÍA AUXILIADORA, CL. CASTELAR Y LOS EJES TRANSVERSALES AVDA. SAN FERNANDO Y CL. AVIADOR DURÁN. ROTA, CÁDIZ. Esto conlleva una actuación en ejes de acceso al Conjunto Histórico y la Centro Comercial Abierto, recuperando el espacio público, con mejora de la movilidad peatonal, en bici y del transporte público, y la eliminación de barreras arquitectónicas; la protección del patrimonio natural urbano de interés turístico; la naturalización del entorno medio ambiental con la plantación de arbolado, especies autóctonas, ajardinamiento y creación sombra natural a modo de corredor verde urbano; y dinamizar el comercio y la hostelería local, convirtiendo a esta avenida en el eje económico, comercial, de acceso al centro de la ciudad. Para la ejecución de este proyecto se ha llevado a cabo una obra que se inicia en el mes de julio del año 2023, y que afectan de modo muy particular a las empresas, que por la magnitud de la actuación y los trabajos prolongados en el tiempo están viendo mermados sus ingresos, y por en consecuencia sus resultados.

Dispone el artículo 9.2 de la Constitución Española que, “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Y su artículo. 40.1 establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo”.

Por otro lado, el art. 37.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina que “los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores ...

10º.- El empleo de calidad, la prevención de riesgos laborales y la promoción en el trabajo...

13º.- El fomento de la actividad emprendedora, la investigación y la innovación...

14º.- El fomento de los sectores turísticos y agroalimentario, como elementos económicos estratégicos de Andalucía...”

Por tanto, existe un mandato del bloque constitucional representado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, para que todos los poderes públicos, dentro de su ámbito competencial correspondiente, realicen mecanismos de fomento y promoción de la actividad económica.

Dentro del ámbito competencial de los municipios, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, estipula en su art. 9 como competencias propias municipales, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (punto 21 de dicho art.)

Con esta convocatoria se pretende colaborar con las empresas a través de ayudas directas, para que puedan mitigar los efectos negativos causados por la actuación de regeneración integral del entorno de la avenida María Auxiliadora.

### 1.OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, de 11 de enero de 2023, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico que han de regir las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y a través de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento realiza la presente convocatoria que tiene por objeto conceder subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a empresas de la localidad que merman sus ingresos como consecuencia de la REVITALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN HACIA UN

**METABOLISMO URBANO CIRCULAR DEL EJELONGITUDINAL AVDA. MARÍA AUXILIADORA, CL. CASTELAR Y LOS EJES TRANSVERSALES AVDA. SAN FERNANDO Y CL. AVIADOR DURÁN**, y se encuentran ubicadas en AVENIDA MARÍA AUXILIADORA en el tramo comprendido entre la avenida La Marina y la plaza de San Roque, AVENIDA SAN FERNANDO, tramo de avenida María Auxiliadora a avenida Sevilla, CALLE AVIADOR DURÁN, y CALLE HIGUERETA (esquina calle Mina).

## 2. MARCO JURÍDICO

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), en adelante LPACAP.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Rota, (BOP de Cádiz núm. 6, de 11 de enero de 2023), en adelante OGS.

## 3. TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se realizará por tramitación anticipada teniendo carácter estimado las cuantías contempladas en los apartados siguientes para cada uno de los conceptos subvencionables, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

## 4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria está limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 214-47099-2 por importe de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS (61.700 €).

## 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones y ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que hayan visto mermados sus ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 17/07/2023 hasta su finalización el 19/07/2024, con respecto al mismo mes del año anterior, y que tengan local afecto a la actividad económica y se encuentren ubicadas en AVENIDA MARÍA AUXILIADORA en el tramo comprendido entre la avenida La Marina y la plaza de San Roque, AVENIDA SAN FERNANDO, tramo de avenida María Auxiliadora a avenida Sevilla, CALLE AVIADOR DURÁN, y CALLE HIGUERETA (esquina calle Mina), incluyendo las empresas situadas en intersecciones de vías de acceso a dichas avenidas. Para las empresas que hayan iniciado su actividad económica dentro del período de ejecución de la obra, tendrán que acreditar la disminución de sus ingresos de cualquier mes con respecto a otro mes dentro del período de ejecución de la obra.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

Aquellas personas jurídicas que se encuentre en causa legal de obligación de disolución.

Las personas o empresas que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Quedan expresamente excluidos como beneficiarios las entidades financieras y los centros, establecimientos y servicios sanitarios (definidos según el artículo 2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios).

Quedan expresamente excluidos como beneficiarios aquellos haya sido beneficiarios de subvención conforme a CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN AV. MARÍA AUXILIADORA Y AV. SAN FERNANDO (TRAMO AV. MARÍA AUXILIADORA CON AV. SEVILLA), CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA REGENERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

## 6. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.

Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario

deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

## 7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

El concepto subvencionable será la disminución de los ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 17/07/2023 hasta su finalización el 19/07/2024, con respecto al mismo mes del año anterior.

## 8. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los conceptos no incluidos en el apartado anterior de conceptos subvencionables.

## 9. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

### 1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### 2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

### 3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben en la presente convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPAC).

## 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe en la convocatoria, de SOLICITUD GENERAL.

- Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

2. No ser deudor, con el Ayuntamiento de Rota, de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones en período ejecutivo.

3. De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.

- Certificado de la situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

1. Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.

2. Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.

3. Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.

- Documentos acreditativos de la disminución de la actividad económica (trimestrales de I.V.A., libro de facturas emitidas, disminución de la plantilla media de trabajadores, u otros que acrediten la disminución de ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 17/07/2023 hasta su finalización el 19/07/2024, con respecto al mismo mes del año anterior), en su caso.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 11. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

### Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento y Promoción Empresarial. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación municipal con competencia en materia de Fomento y Promoción Empresarial, quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada.



Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y compuesta, por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, o las personas en quienes deleguen. Las funciones de secretario las ejercerá el Jefe de los Servicios de dicha delegación.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de los conceptos o programas.
3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de los conceptos o programas.

4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas empresas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Del expediente completo se dará traslado a la Intervención municipal para su fiscalización previa.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es el Alcalde-Presidente, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legítima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**12. CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR**

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, ponderación de los mismos.

1. Para todas las solicitudes que acrediten una disminución de los ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 17/07/2023 hasta su finalización el 19/07/2024, con respecto al mismo mes del año anterior el importe a subvencionar consistirá en una cantidad fija a tanto alzado que ascenderá a los 900,00 euros por empresa, que además deberá acreditar estar dada de alta en la actividad económica y ubicada en la zona de la convocatoria.

2. En función de los puntos que se obtengan de la baremación del cuadro siguiente, se establece un grado de incentivación para un importe adicional que incrementará la cantidad fija, y que podrá alcanzar los 500,00 euros, siempre que exista dotación presupuestaria una vez se asigne a todos los beneficiarios la cantidad fija prevista en el párrafo anterior. Se deberá acreditar una disminución de la actividad económica, y se establece una baremación basada en un sistema de valoración por puntos, estos se aplicarán a un conjunto y cumplimiento de criterios de valoración para establecer el grado de incentivación, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Disminución de los ingresos en al menos dos meses desde el inicio de la obra el 17/07/2023 hasta su finalización el 19/07/2024, con respecto a los mismos meses del año anterior.	2
Disminución de los ingresos en al menos cuatro meses desde el inicio de la obra el 17/07/2023 hasta su finalización el 19/07/2024, con respecto a los mismos meses del año anterior.	4
Disminución de los ingresos en al menos seis meses desde el inicio de la obra el 17/07/2023 hasta su finalización el 19/07/2024, con respecto a los mismos meses del año anterior.	6
Empresas que hayan disminuido la plantilla media con respecto al año anterior.	1

Para las empresas que hayan iniciado su actividad económica dentro del período de ejecución de la obra, tendrán la puntuación de 6 puntos a efectos de disminución de los ingresos.

De acuerdo con el cumplimiento de los criterios anteriores y sumando los puntos obtenidos, se aplicará una baremación ponderada sobre el importe máximo de la subvención a conceder para el concepto subvencionable consistente en una cantidad variable, conforme a lo siguiente:

PUNTOS	IMPORTE VARIABLE A CONCEDER (EUROS)
De 1 a 3	300,00
De 4 a 5	400,00
De 6 a 7	500,00

En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.400,00 € por el conjunto de todos los conceptos.

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en apartado anterior.

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

**13. PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.**

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida será de un mes desde la resolución de concesión.

Documentación requerida:

La documentación de la justificación consistirá en la aceptación de la subvención concedida.

Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.

**14. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.**

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

**15. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.**

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento declarar la pérdida del derecho al cobro o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.
2. Cualquiera de las causas previstas para el reintegro en el artículo 37 de LGS.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada del Alcalde-Presidente y originará la incoación del correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

**16. REINTEGRO.**

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
2. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.
3. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiera.

Supuesto de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

**17. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)).
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento



Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

#### 18. RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

#### 19. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

#### 20. ÓRGANO COMPETENTE.

Tanto la concesión de las ayudas como la aprobación de las cuentas justificativas derivadas de las mismas, serán aprobadas por la Alcalde-Presidente.”

#### Cuarto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones se financiará, en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 241-47099-2 por importe de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS (61.700 €).

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Sexto. Otros datos.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 12 de las bases reguladoras de la Convocatoria.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)). Igualmente estará a disposición de los interesados en la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ROTA, 16 de diciembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE: JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA.

Nº 193.784

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024, al punto 2.6. del Orden del Día, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente tramitado a información pública por el plazo de treinta días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del referido período, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia ([www.lalineas.es](http://www.lalineas.es)), y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, que adoptará el correspondiente acuerdo sobre la aprobación definitiva la Ordenanza.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, según establece el último párrafo del mencionado artículo 49 de la Ley 7/1985, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 12/12/24. EL ALCALDE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado. 13/12/24. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL., Carmen Rocío Ramírez Bernal. Firmado.

Nº 193.941

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace saber que el

Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar, definitivamente, el “ESTUDIO de ORDENACIÓN de PARCELAS en CARRETERA PUERTO-ROTA 21 y LA AVENIDA del CISNE 2A y 2B de EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)”, presentado por la mercantil RESTAURANTE MCDONALD’S SAU, con fecha de entrada 16/09/2024 y número de registro 27.952.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del Estudio de Ordenación en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10270 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como a la inscripción y depósito del Estudio de Ordenación en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2024/341/000007 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose con carácter general que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se transcribe a continuación la normativa del Estudio de Ordenación:

Ordenación detallada del ámbito de la actuación de mejora urbana.

En aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y del artículo 92 del Reglamento que desarrolla, el Estudio de Ordenación establece la ordenación detallada de la actuación de mejora urbana delimitada, que en este caso se corresponde con lo previsto en el planeamiento, matizando la facilidad de construir elementos salientes en las zonas de retranqueo obligatorio que cooperen a la eficiencia energética y a la funcionalidad de la futura actuación edificatoria.

a) Parámetros básicos de la ordenación detallada subzona CO2.

La ordenación detallada amplía a la totalidad de las parcelas afectadas el uso terciario y posibilita la agregación de ambas parcelas, resultando los siguientes parámetros urbanísticos básicos:

En todo caso cumplirá con las determinaciones establecidas en las ordenanzas del PGMO

- Uso pormenorizado.

. Uso terciario. Subzona CO2

- Edificabilidad.

. La edificabilidad neta será la de la zona donde se encuadren, incrementadas en un 20%, pudiendo alcanzar 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de techo por metro cuadrado de suelo en las zonas de tipología UAS, UAD ó CJ.

- Separación a linderos.

. Las distancias mínimas de separación a linderos serán las mismas de la zona donde se encuadran dichas parcelas. En el caso de encuadrarse en áreas calificadas como UAS, UAD ó CJ las distancias mínimas de separación a linderos serán de seis (6) metros al lindero frontal y cinco (5) metros al resto de los linderos.

- Ocupación.

. Las edificaciones y construcciones podrán ocupar hasta el 60% de la superficie de la parcela, siempre que se enclaven en áreas cuya calificación predominante sea UAS, UAD ó CJ, en el resto de los casos la ocupación máxima permitida será igual a la del área donde se sitúe.

- Altura máxima.

. La altura máxima permitida será la del área donde se encuentre la parcela. No obstante, lo anterior en áreas con calificación predominante UAS, UAD ó CJ esta altura máxima podrá incrementarse en una planta siempre que la separación al lindero frontal sea igual o superior a una vez la altura prevista.

- Condiciones particulares.

. Se permiten las construcciones con soportales y las plantas bajas porticadas.

. El vuelo de los cuerpos salientes se ajustará a lo establecido.

. Los elementos salientes podrán instalarse con vuelo sobre las zonas de retranqueo obligatorio, permitiéndose que ocupen en proyección 2/5 de la anchura de replanteo con un máximo de 2 m, situándose a una altura mínima respecto del a rasante de terreno natural 3m y deberán incluirse en el proyecto del edificio en obras de nueva planta. Podrán ser caladas u opacas no menoscabando las condiciones de ventilación de los espacios interiores del edificio y favoreciendo la eficiencia energética como elementos de protección solar.

. Se permitirá la instalación de elementos de publicidad y señalización, tipo banderolas, carteles fijos, etc..., según las ordenanzas del PGMO.

. Será obligatorio el vallado de las parcelas edificadas con setos vivos de una altura mínima de cincuenta (50) centímetros.

b) Estudio comparativo de los parámetros existentes y propuestos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 92.3 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, se aporta estudio comparativo de los parámetros urbanísticos existentes y propuestos para el ámbito de la actuación.

Cabe señalar que no se modifican los parámetros urbanísticos establecidos en las ordenanzas de zona señaladas por el planeamiento general. Así pues, las superficies obtenidas en el levantamiento realizado, de cada uno de los usos pormenorizados quedarían como a continuación se relaciona:

- Antes del Estudio de Ordenación:

Suelo Terciario ..... 1.355 m2  
Suelo Dotacional ..... 189,75 m2

- Según lo recogido en el presente Estudio de Ordenación:

Suelo Terciario .....1.544,75 m2

(se adjunta plano explicativo de lo expuesto)

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS EXISTENTES Y PROPUESTOS**

Parcelas Existentes:

Parcelas	Avda Cisne, 2		Ctra Puerto - Rota
Superficie (levantamiento)	910,70 m2		634,05 m2
Ordenanza	CO2 (720,95 m2 S)	E (189,75 m2 S)	CO2 (634,05 m2S)
Edificabilidad	0,7 m2/m2	--	0,7 m2/m2
Separación a linderos	6 metros lindero frontal, 5 al resto	--	6 metros lindero frontal, 5 al resto
Altura máxima	PB+2	PB+2	PB+2
Zona Verde	--	--	--

Parcelas Propuesta

Parcelas	PARCELA RESULTANTE AGREGACIÓN
Superficie (levantamiento)	1544,75 m2
Ordenanza	CO2 (1544,75 m2 S)
Edificabilidad	0,7 m2/m2
Separación a linderos	6 metros lindero frontal, 5 al resto
Altura máxima	PB+2
Zona Verde	154,48 m2 (10% parcela resultante)

El Puerto de Santa María a 3 de diciembre de 2024. Fdo.: Germán Beardo Caro. ALCALDE-PRESIDENTE

Nº 194.158

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO**

CONVOCATORIA DE VEINTISIETE PLAZAS DE OPERARIO DE LIMPIEZA (UNARESERVADA AL CUPO DE DISCAPACIDAD) PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00229-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 17/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00242-2024 de fecha 17.12.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por Dña. MARIA DEL MAR DOMINGUEZ DEL RIO, Dña. MARIA ELISAGONZALEZ SANCHEZ, Dña. EVAMELERO GALLARDO, Dña. VERONICA MELERO RODRIGUEZ, Dña. RAQUEL PEÑA HERRERA, D. JOSE ANTONIO PEREZ DONCEL-MORIANO, D. JOSE MANUEL PICON ROMERO, D. ALFONSO RAMOS LOPEZ y Dña. MARIA DOLORES RIVERA AMAYA; por entender subsanados los motivos de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichos/as interesados/as en el listado de admitidos/as del presente proceso selectivo conforme al dispositivo cuarto siguiente.

Segundo.- ESTIMAR los escritos de mejora de solicitudes presentados por Dña. TAMARA BEGINES CABALLERO, Dña. GUADALUPE RELINQUE BERMUDEZ y Dña. SANDRA VELEZ MELERO en atención al plazo otorgado para mejora de su solicitud en el dispositivo primero letra C) del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00202-2024, de fecha 30/10/2024.

Tercero.- DESESTIMAR los escritos de reclamación y/o subsanación presentados por D. ALBERTO AGUILERA CHIRINO, Dña. ROSARIO BENITEZ JIMENEZ, D. JESUS BERMUDEZ QUIÑONES, Dña. MARIA OLIVA GALLARDO GIL y Dña. ANTONIA MARIA VALDES HURTADO; por entender no subsanado el motivo de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección, debiendo quedar incluidos dichos interesados en el listado de excluidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo Cuarto siguiente.

Cuarto.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA VEINTISIETE PLAZAS DE OPERARIO DE LIMPIEZA (UNA RESERVADA AL CUPO DE DISCAPACIDAD PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A. PLAZAS OPERARIO LIMPIEZA NO RESERVADA A CUPO DISCAPACIDAD.\*

\*Bajo este epígrafe han sido analizadas las solicitudes respecto a las cuales los aspirantes no han presentado documentación que refiera opción por la plaza reservada a cupo de discapacidad, hecho que se extrae de la documentación aportada, así como de la opción señalada respecto a formar parte de la bolsa correspondiente a la plaza no reservada al cupo de discapacidad.

Los aspirantes ADMITIDOS, dado que cumplen los requisitos recogidos en las bases reguladoras de este proceso selectivo son:

INTERESADO	DNI
ACOSTA QUINTERO CARLA	**1*288**
AGUILAR TELLO INMACULADA	4*03**6*
AGUILERA CHIRINO ANA MARIA	7**89*9**
AGUILERA CHIRINO ANTONIA MARIA	*29**13**
AGUILERA CHIRINO MARIA OLIVA	***89*93*
AJENJO SANCHEZ JOSE	28**96***
ALBA RAMOS ANTONIA	*2292****
ALCEDO RODRIGUEZ CECILIA	340**1***
ALCEDO VIDAL ISABEL MARIA	4*0**02**
ALCOCER MONTECINOS CARLA	*961*8***
ALFEREZ RAMIREZ LUISA	*2292****
ALTAMIRANO GARCIA ELISABETH	7**68**0*
AMAYA GARCIA PILAR	**0*36*0*
ARAGON PEREZ LEONOR	***39*36*
ARGUEZ MERLO JUAN CARLOS	**029*3**
BARBERAN MORALES IRENE	3*0*83***
BEGINES CABALLERO TAMARA	**0620***
BEGINES DAVILA MANUEL	*2291****
BEGINES MENA ANA BELEN	7****031*
BENITEZ CORTEJOSA ANA MARIA	*2291****
BENITEZ GIL MARIA	**033*3**
BENJUMEA CASTRO CRISTINA	**816*6**
BERMUDEZ BENITEZ VANESA	*89*1*8**
BERMUDEZ BERMUDEZ ROSA MARIA	7**189**
BERMUDEZ CLAVIJO MANUELA	4*0*6**3*
BERMUDEZ CLAVIJO ROSA MARIA	2*39*0***
BERMUDEZ GUERRA MARIA ANGELES	**8*3*20*
BERMUDEZ MANZANARES FRANCISCO MANUEL	**8110***
BERMUDEZ RODRIGUEZ DOLORES	*22**33**
BERMUDEZ RODRIGUEZ JOSEFA	32*63****
BERNAL CABEZA DE VACA MARIA TERESA	*6086****
BERNAL MUÑOZ ANDRES	3123*****
BRAZA BERMUDEZ ENCARNACION	**030*2**
BRAZA CABEZA DE VACA JOSEFA	**8*369**
BRAZA DONCEL MORIANO YOLANDA	**0*022**
BRENES PEREZ PETRONILA	*889*9***
BRENES RUZ SEBASTIAN	*2322****
CABALLERO SERRANO JOSEFA	*2292****
CALERO MORENO CELIA	*3*31*6**
CALLADO GARCIA DIEGO	*88*68***
CALLADO GOMAR INMACULADA	312***8**
CALLADO LOPEZ MARIA ISABEL	*2928****
CAMACHO NAVARRO ANTONIA MARIA	4*0*0**8*
CANA MORILLO ESTEFANIA	**8162***
CARMONA GONZALEZ TERESA	****0910*
CARO ORTIZ ANTONIA OLIVA	**03*3*2*
CARO ORTIZ MARIA DOLORES	*2292****
CASTRO FLOR SERGIO	**0608***
CASTRO GALINDO ENCARNACION	*29*22***
CASTRO GALLARDO ALICIA	**0*288**
CASTRO GALLARDO ANTONIA	7***08*0*
CERDAN PAZO EVA MARIA	7**63**6*
CHECA RUEDA MARIA ANGELES	**33*83**
CHIRINO RENDON ANA	7***8**3*
CIFUENTES DIAZ GLADYS YOLANDA	**1*863**
COCA MUÑOZ ISABEL	**0283***
COLUME LIGERO CARMEN	**06*19**
COLUME LIGERO VANESA	4*0*23***
CONEJERO FLORES PEDRO	3**18*1**
CONESA HERRERA FATIMA	*8901****
CONESA HERRERA TAMARA	4*0**29**
CORDERO LOPEZ AGUEDA	**81**39*
CORDERO LOPEZ BEGOÑA	3*0*81***
CORDERO LOPEZ MARIA DE LOS MILAGROS	757***9**

INTERESADO	DNI
CORRALES CLAVIJO CATALINA	**060*3**
CRESPO BENITEZ CRISTINA	**063*2**
CRESPO BENITEZ ROCIO	4*0**9*0*
DAVILA MUÑOZ JOSEFA	**80*66**
DE CASTRO FERNANDEZ CONCEPCIÓN	*62*86***
DE GOMAR DURAN LUCIA	**0*9*99*
DOMINGUEZ DAZA MANUELA	28*32****
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	7*8***60*
DOMINGUEZ RODRIGUEZ ANTONIA MARIA	4*03**6*
DONCEL MORIANO AGUILAR MARIA LUISA	**0*239**
DUARTE DAZA ANTONIA	**0*690**
DUARTE DAZA ISABEL MARIA	**0299***
DUARTE SANCHEZ ALBERTO	**0*80*0*
DUARTE SANCHEZ ALFONSO JESUS	75***8*8*
DURAN BEJINES OLIVA	7574*****
DURAN SANCHEZ MARIA DEL MAR	3*2*96***
ESCOBAR PINTO MIRIAM LIZZETTE	*1932****
ESPINOSA RAMIREZ SANDRA	**1*96*9*
ESQUIVEL REVUELTA MARIA ISABEL	*2923*****
ESTEVEZ CARRASCO MARIA TERESA	**8*9*36*
FERNANDEZ MELERO ANTONIA OLIVA	**0*900**
FERNANDEZ RAMIREZ CARMEN	*890**6**
FERRANDO BENITEZ DESIREE	**0*328**
FLOR CALLADO INMACULADA	**0**800*
FLOR CARO ANA	**06**96*
FLOR DOMINGUEZ YOLANDA	7**62**8*
FLORES GIL JUANA MARIA	**02*8*1*
FRANCISCO ALTAMIRANO MARIA ROSA	7***330**
GALINDO GROSSO MARIA LUISA	**0*618**
GALLARDO NAVARRO DOLORES	**0266***
GALLARDO RODRIGUEZ INES MARIA	3*0**22**
GALLARDO ROMERO JOAQUINA	**0299***
GALLARDO ROMERO JOSE ANTONIO	7**600***
GARCIA BENITEZ MARIA DE LOS ANGELES	**81*66**
GARCIA BENITEZ MARIA JOSE	**0**326*
GARCIA LOPEZ ANTONIA	3*0*8*6**
GARCIA LOPEZ ISABEL	4*0*0**9*
GARCIA LOPEZ MARIA DEL MAR	*2293****
GARCIA PEREZ CONCEPCIÓN	**30**38*
GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	**0612***
GARCIA RUIZ ESTEFANIA	*316*2***
GARCIA VARO ANA MARIA	**0*96*8*
GARDON MANZANARES CARMEN OLIVA	440*8****
GIL DE GOMAR MANUELA	*22**9*0*
GIL FLOR ANTONIA	**8181***
GIL HERMOSO FRANCISCA	3*0**11**
GIL MIRANDA MARIA OLIVA	**0*29*2*
GIL MORIANO REMEDIOS	**0*039**
GIL MORILLO NOELIA	4*0**93**
GIL ROJAS MARIA DE LA ENCARNACION	**0380***
GIL ROJAS SEBASTIANA	7*8*38***
GIL VAZQUEZ JOSE LUIS	***6932**
GIL VAZQUEZ MARIA OLIVA	*6*836***
GOMAR PEREZ ANTONIA MARIA	7***6*62*
GOMAR UREBA DAVID	2**003***
GOMEZ ALCONCHEZ RUBEN	440***8**
GOMEZ MUÑOZ VANESA	**0663***
GOMEZ PACHECO MARIA DEL CARMEN	7***096**
GOMEZ QUIROS INMACULADA	3***69*1*
GOMEZ SANCHEZ ANTONIA	**8*381**
GONZALEZ DAVILA MARIA ISABEL	*2292****
GONZALEZ FLOR EVA	**0*66*0*
GONZALEZ GOMEZ JOSE MARIA	**81**16*
GONZALEZ GONZALEZ MARIA DOLORES	**8113***

INTERESADO	DNI
GONZALEZ ORIBE CRISTINA	7**621***
GONZALEZ SANCHEZ MARIA ELISA	***4768**
GONZALEZ SANCHEZ ROCIO	7****688*
GROSSO GUERRERO MARIA DEL CARMEN	4*0*2**3*
GROSSO ROMERO MARIA DEL PILAR	**0*1*80*
GUERRERO BENITEZ MARIA LUISA	4*0*6*0**
GUERRERO BENITEZ SONIA	75**8*2**
GUTIERREZ DE SARDI JENIFER	**0662***
GUTIERREZ DE SARDI SARA	*89*2*8**
GUTIERREZ SILVA JUANA	318*9****
HERRERA REAL MARIA LEONOR	312**99**
INFANTE RODRIGUEZ MARIA JOSE	**0*980**
JIMENEZ MORILLO MANUEL OLIVA	3**636***
JIMENEZ TAMAYO NAZARET	**0*230**
LEBRON PEREZ SALVADOR JESUS	**80*22**
LIGERO CORRALES MARIA ISABEL	**0*901**
LIGERO VEGA FRANCISCA	**80**23*
LOPEZ CONDEARENA VICTOR	*9*8**62*
LOPEZ CORRALES LUZ MARIA	**0*239**
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	*889*6***
LOPEZ MANZANARES JOSEFA	*8*96*9**
LOPEZ MANZANARES TAMARA	4*0***00*
LOPEZ MELERO MARIA JOSE	7***616**
LOPEZ SANCHEZ NATALIA	**0**311*
LOPEZ SEGURA FRANCISCA	***6*811*
MACIAS RODRIGUEZ JAIRO	**068*1**
MALIA DOMINGUEZ MAGDALENA	****1901*
MANZANARES RAMIREZ MARIA OLIVA	*8*898**
MARIN CARDOSO MICAELA	7****362*
MARQUEZ VALDES CARMEN	4*06**9**
MARQUEZ VARO ENRIQUE	**8191***
MATEO COCA FRANCISCA	7***33*8*
MATEO COCA MARIA DEL ROSARIO	7***6*93*
MATEO FERNANDEZ VANESA DE LA OLIVA	*8966****
MATEO MELERO CONCEPCIÓN	32***08**
MATEO SANCHEZ ENCARNACION	75***01*
MATEO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	75*****3*
MATEO SANCHEZ PILAR	*****570*
MEDINA GALLARDO DOLORES	*126*0**
MELLENDEZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	*889**2**
MELERO CALLADO JESSICA	*896*8***
MELERO GONZALEZ SEBASTIANA	*2291****
MELERO JAIME PATRICIA	*3022***
MELERO MORILLO ANA BELEN	*608***8*
MELERO GALLARDO EVA	**0*9*98*
MELERO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	**0312***
MELERO RODRIGUEZ VERONICA	**0**036*
MELERO RUIZ ANTONIA	4*030****
MELERO VALDES MARIA JOSEFA	*22*01***
MERA GARCIA ANTONIO JESUS	*22*10***
MERA SANCHEZ MARIA DOLORES	3286*****
MIRALLES ALCARAZ CRISTOBAL	**060*8**
MIRANDA CARMONA MANUEL JESUS	40***82*
MOLINA RODRIGUEZ NURIA OLIVA	**06**83*
MORENO CABRERA INMACULADA	4*0***80*
MORENO CHIRINO ADRIAN ELOY	**0610***
MORIANO DONCEL MORIANO ESPERANZA	**0362***
MORILLO BARRADO DAVID	**0*801**
MORILLO DONCEL-MORIANO MARIA JOSE	3*8*99***
MORILLO GARCIA JUAN	**80**13*
MORILLO GUILLEN NATIVIDAD	4*0**1*8*
MORILLO MORILLO ANA MARIA	*2291****
MORILLO MUÑOZ DOLORES	*6613****
MORILLO ORTIZ CARMEN	*2291****



INTERESADO	DNI
MORILLO PAREJA ANTONIA	3*0**3*4*
MORILLO PAREJA MARIA JOSE	*22*09***
MUÑOZ DE ARENILLAS CALVO RAFAEL	****9829*
MUÑOZ GONZALEZ DESIRE	4*0*9**1*
MUÑOZ PEREGRINO MARIA ISABEL	*89**32**
MUÑOZ ROJAS MARIA MILAGROS	4*0*69***
MURILLO ACEBEDO MARIA	*32*2*9**
NARVAEZ OLIVA JORDI	**8192***
NAVAS MARQUEZ ANTONIO	*2292*****
NAVAS MARQUEZ MARIA DOLORES	*8**020**
NUÑEZ GARCIA MARIA OLIVA	***6383**
NUÑEZ PEREZ GEMA	75**8*1**
NUÑEZ PEREZ SALVADOR	75**32***
OLIVA GONZALEZ FRANCISCA	*8**002**
OLIVA ROLDAN ELISABET	**06*90**
OLIVA TORRES JESUS	1***061**
ORTEGA FONCUBIERTA ANA	*2929****
ORTIZ GIL BEATRIZ	7**2*86*
PAREJA COCA JUANA MARIA	**0*89*3*
PAREJA GUERRERO MANUEL	*2*933***
PAZO TRUJILLO MARIA DE LOS ANGELES	489***8**
PECELLIN FLOR MANUEL	**0616***
PECELLIN FLOR MARIA OLIVA	**0*82*2*
PEÑA HERRER MARIA CARMEN	7**60*0**
PEÑA HERRERA RAQUEL	7***12*2*
PEÑA MERA LETICIA	*889*3**
PEÑA ORTIZ JUANA	**80**32*
PEÑA ORTIZ RAQUEL	4*0**1*2*
PEÑA TIRADO GISELA	*930*9**
PEÑA TIRADO MARIA DEL CARMEN	*9**299**
PEREZ DONCEL MORIANO JOSE ANTONIO	**8*362**
PEREZ GARCIA GEMA	7***136**
PEREZ GIL MANUELA	4*0**1*1*
PEREZ GUZMAN MARIA ISABEL	**0369***
PEREZ MORALES MARIA JOSE	**80**18*
PEREZ MORENO JOSE PABLO	**813*0**
PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	**0*902**
PEREZ RODRIGUEZ JOSEFA	7****920*
PEREZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL	*8896***
PEREZ SANCHEZ MILAGROS	**8060***
PICON ROMERO JOSE MANUEL	7**609***
PONCE GARCIA MARIA LOURDES	**80*66**
POZO LOPEZ EVA MARIA	75**6*9**
QUIÑONES MARTIN ANTONIA	7*80**1**
QUIÑONES MARTIN MANUELA	3*0*8*2**
QUIROS GALLARDO ANTONIA	4*0***98*
RAMIREZ MARQUEZ ALEJANDRO	**066*6**
RAMIREZ ROMAN ANA BELEN	4*0***12*
RAMIREZ ROMAN MARIA	7***3*16*
RAMIREZ SANCHEZ JUANA MARIA	**0390***
RAMOS GONZALEZ MANUEL	75**9*3**
RAMOS LOPEZ ALFONSO	440****6*
RAMOS PEREZ MARIA BELEN	31**93**
RELINQUE ACUÑA EVA MARIA	**0266***
RELINQUE BERMUDEZ ANA ISABEL	**0*60*3*
RELINQUE BERMUDEZ CARMEN OLIVA	440****2*
RELINQUE BERMUDEZ CARMEN OLIVA	75*6***2*
RELINQUE BERMUDEZ GUADALUPE	7**6*9*0*
RELINQUE BERMUDEZ ISABEL MARIA	440****1*
RENDON TIRADO JUAN MANUEL	7**813**
REYES BERMUDEZ CARMEN OLIVA	**0**032*
RIVERA AMAYA MARIA DOLORES	3*0*8*1**
RIVERA PEREZ SERGIO	757****3*
ROADE YUSTE MARIA DORINDA	3**1*69**

INTERESADO	DNI
ROCAMORA MONTORO NOELIA	*68**8*1*
RODRIGUEZ ARAGON MANUELA	*8*06*3*
RODRIGUEZ ARROYO ANA MARIA	333***1**
RODRIGUEZ DAVILA MARIA LUISA	*2292****
RODRIGUEZ DAVILA NAIARA	**06*1*6*
RODRIGUEZ FERRANDO MARIA ISABEL	3**6*1*0*
RODRIGUEZ GARCIA JOSE RAMON	**066*6**
RODRIGUEZ LOPEZ TERESA	7**6**06*
RODRIGUEZ ORIVE ANGELA	0892*****
RODRIGUEZ SALADO JOSSEFA	*22*19***
RODRIGUEZ SALADO LUISA	**8*3*93*
RODRIGUEZ SANCHEZ ENCARNACIÓN	75***8*9*
RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA TERESA	**74*8*0*
ROJAS GOMEZ ISABEL	757****0*
ROJAS GOMEZ JOSEFA	**80*83**
ROJAS LOPEZ CONCEPCIÓN	7****816*
ROJAS QUIÑONES FRANCISCA	**80**81*
ROLDAN RODRIGUEZ ROSA MARIA	**6*83*6**
ROMAN GARCIA EMILIANA	757***8**
ROMAN GARCIA FRANCISCO JAVIER	**0*68*9*
ROMAN GARCIA GUADALUPE	***663*1*
ROMAN GARCIA JOSEFA	3122*****
ROMAN GARCIA MARIA BELEN	75****31*
ROMAN GARCIA MARIA OLIVA	**760*3**
ROMAN GARCIA ROBERTO	7***22*2*
ROMAN PEREZ SANTIAGO	**0*2*01*
ROMAN SANCHEZ MARIA TANIA	**060*9**
ROMERO GALINDO JOSE LUIS	3286*****
ROMERO GOMEZ EVA	**0289***
ROMERO INFANTE MARIA JOSE	4*0*66***
ROMERO LIGERO MARIA DEL MAR	7***228**
RUIZ GUERRERO ISABEL	440****2*
RUIZ LOPEZ JOSEFA	757***3**
RUIZ MANZORRO TOMAS	**8*3*83*
RUIZ RODRIGUEZ TOMASA	*2926****
SALADO QUIÑONES MIGUEL ANGEL	75***98**
SANCHEZ CORTEJOSA SILVIA	****2260*
SANCHEZ COSTILLA ANA MARIA	**0*329**
SANCHEZ DAVILA JOSE MARIA	**0362***
SANCHEZ ENRIQUE MARIA DOLORES	*2291****
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	*8969****
SANCHEZ GALINDO JUAN ANTONIO	*6083****
SANCHEZ GUERRER FRANCISCA	*229**8**
SANCHEZ MATEO DEBORAH	***6806**
SANCHEZ MELENDEZ ROSA MARIA	**0618***
SANCHEZ MUÑOZ MARIA OLIVA	**8*3*03*
SANCHEZ NOTARIO ANTONIO MANUEL	**0*238**
SANCHEZ NOTARIO ESTEBANA	7***232**
SANCHEZ ROJAS MONICA	*89*26***
SANCHEZ ROSSI PEDRO	7**39**3*
SANCHEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	***60*92*
SANCHEZ UTRERA GEMA MARIA	28*99****
SANCHEZ VERDEJO ANTONIA MARIA	31***6*6**
SANCHEZ YUSTE ESPERANZA	4*0**80**
SECADES QUINTANA ENCARNACIÓN	**03*60**
SEGURA DIEGO ANTONIA MARIA	3**6*30**
SEGURA MARQUEZ ISABEL	4*0***06*
SERRANO SUAREZ MARIA DEL ROSARIO	75***68**
SERVAN GOMAR ANTONIA OLIVA	*889***2*
SERVAN SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	**0316***
SERVAN SANCHEZ SILVIA	***6123**
SOTO JIMENEZ ROCIO	*89*62***
TABARES SANCHEZ MARIA OLIVA	3*0*9*8**
TEJONERO SANCHEZ OLIVA	**8*361**

INTERESADO	DNI
TELLO ROJAS JOSEFA	7****686*
TIRADO MERA ANTONIA MARIA	**0*903**
TIRADO MERA MARIA DEL CARMEN	***6166**
TIRADO PEREZ MANUELA	**0*9*39*
TIRADO SANCHEZ ROSA	3286****
TORRES CABALLERO LEONOR	*22**08**
UTRERA JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	4*0*2*3**
UTRERA NUÑEZ ISABEL	31**89**
VALDES ALCEDO SALVADOR	**0268***
VALDES BENITEZ MANUELA	7574*****
VALDES MUÑOZ PEDRO	**03*8*2*
VALDES VALDES INMACULADA	**810*2**
VALLEJO BERMUDEZ JUAN	**8*622**
VALLEJO CARAVACA ROCIO	**0*811**
VALLEJO GARCIA DOLORES	3*0***30*
VALLEJO MEJIAS PILAR	*2292****
VALLEJO QUIROS GEMA	**0*199**
VARO GARCIA MARIA INES	**0*110**
VEGA ALTAMIRANO AGUSTINA	75**83***
VEGA ALTAMIRANO ELVIRA	**03*32**
VEGA FERNANDEZ TRUJILLO MARIA DESIREE	*89*16***
VEGA GIL MANUEL	31**60***
VELAZQUEZ GIL FRANCISCA	440*2****
VELAZQUEZ GIL GUADALUPE	**042**6*
VELAZQUEZ GIL INMACULADA	**0269***
VELEZ MELERO SANDRA	**0*963**
VIDAL GUERRERO ALEJANDRA	***6969**
VIDAL GUERRERO ESPERANZA	**80*82**
VIDAL LOPEZ JUAN JOSE	**0*962**
ZELLAT VIDAL NURIA	**0*201**
ZURITA OLIVA MARIA DEL CARMEN	4*0*88***

Los aspirantes EXCLUIDOS, dado que incumplen alguno/s de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de este proceso selectivo (no presenta o no queda suficientemente acreditada dichos requisitos) y que se indican a continuación, son:

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
ALBA AGUILERA MARIA DE LA LUZ	*2291****	INCUMPLE BASE 4.1.FORMA. No firma solicitud ni autobareación
AMAR DELGADO NAIARA	*90**20**	INCUMPLE BASE 4.1.a). Solicitud y autobareación no firmadas. No presenta Certificado de Registro de delitos sexuales
BERNAL MATABUENA FIDEL	*89*8*2**	INCUMPLE BASE 4.1.a). No presenta Anexo I y II cumplimentado y firmado. No presenta informe vida laboral
CANTIZANO DIAZ ROCIO	75*6**1**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
CERDAN PAZO ARANZAZU	*6083****	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. Presenta Vida Laboral incompleta.
DELGADO APARICIO MARIA LUISA	75***81**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta DNI ni Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
ESGUEVA MORATINOS MARTA ELENA	22*36*****	INCUMPLE BASE 4.1.a). Presenta Anexo I sin firmar
FERNANDEZ DELGADO ARANZAZU	*096****0*	INCUMPLE BASE 4.1.FORMA. No firma solicitud ni autobareación.
GIL DEL CASTILLO JOSEFA	312*6****	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. No presenta informe vida laboral
GONZALEZ SALADO FRANCISCA	****1*16*	INCUMPLE BASE 4.1.FORMA. No firma solicitud ni autobareación.
GUERRERO RAMAL ROCIO	*8338****	INCUMPLE BASE 4.1.FORMA. No presenta solicitud en formato adecuado ni firma solicitud ni autobareación.
LOPEZ GARCIA LORENA	33*63****	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta solicitud ni autobareación. No presenta informe vida laboral

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
LOPEZ MANZANARES CRISTINA	**0*288**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
LOPEZ RODRIGUEZ ANABEL	**0*986**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
LOPEZ TIRADO SUSANA	**0*810**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
MACIAS REINA JAIME	7***98*3*	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
MELERO GALLARDO LUISA	**0*0*02*	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
MERA MELERO YOLANDA	7***28*0*	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta solicitud, autobareación, ni certificado negativo del registro de delincuentes de delitos sexuales.
MIRANDA BERMUDEZ ISABEL MARIA	31*6*1***	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. No presenta informe vida laboral
MORALES TELLO MARIA ANGELES	**06*01**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta solicitud ni autobareación firmadas.
MORENO MUÑOZ JUAN MANUEL	*29**90**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. No presenta informe vida laboral
MORILLO GARCIA ALEJANDRO JOSE	440**1***	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. Autobareación sin firmar y en blanco. No presenta informe vida laboral
MORILLO LOPEZ ANTONIA	**0622***	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
MUÑOZ PEREZ JUAN	**0606***	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta solicitud, autobareación, ni certificado negativo del registro de delincuentes de delitos sexuales. No presenta informe vida laboral
NUÑEZ RODRIGUEZ INMACULADA	**039*9**	INCUMPLE BASE CUARTA. SOLICITUDES. 4.2. Plazos
OLIVA MANZANAREZ ANTONIA MARIA	**0*806**	INCUMPLE BASE CUARTA. 4.1.FORMA. A). No presenta copia DNI. Autobareación sin firmar. No presenta informe vida laboral
PAREJA GUERRERO ADORACIÓN	7***8*16*	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. No presenta informe vida laboral
PAREJA GUERRERO CARMEN	7*8*3**0*	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. No presenta informe vida laboral
PEREZ CORRALES ANTONIA	**0266***	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. No presenta informe vida laboral
PEREZ GIL ANTONIA	**0398***	INCUMPLE BASE CUARTA. 4.1.FORMA. A). No presenta copia DNI.
PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	**0*903**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. No presenta informe vida laboral
PEREZ MORA MARIA JOSE	*338*1***	INCUMPLE BASE 4.1.FORMA. Presenta autobareación sin firmar
ROMAN CABALLERO ANTONIA MARIA	**0*663**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
RUBIO MANZANO JUAN ANTONIO	**922*2**	INCUMPLE BASE 4.1.a) Presenta Anexo II de Autobareación incompleto.
SERRANO RUBIO ELOISA	20**0*2**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
TELLO BERMUDEZ JUAN ANTONIO	***6363**	INCUMPLE BASE CUARTA. 4.1.FORMA. A). No presenta copia DNI. No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
TELLO BERNAL MARIA LUISA	4*0*96***	INCUMPLE BASE 4.1.a) Presenta Anexo II de Autobaremación sin firmar.
TELLO GARCIA JUAN PEDRO	7***1*09*	INCUMPLE BASE 4.1.a) Presenta Anexo II de Autobaremación sin firmar.
TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	4*0*89***	INCUMPLE BASE 4.1.a) Presenta Anexo I de Solicitud sin firmar.
VARO GOMEZ MANUELA	*22*2*9**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales.
VARO SABORIDO PEDRO	**0*0*12*	INCUMPLE BASE CUARTA.- SOLICITUDES. 4.2. PLAZOS
VEGA ROMAN FERNANDO	**80*90**	INCUMPLE BASE 4.1.a) No presenta Copia DNI.

**B. PLAZA OPERARIO LIMPIEZA RESERVADA A CUPO DISCAPACIDAD. \***

\* Bajo este epígrafe han sido analizadas las solicitudes respecto a las cuales los aspirantes han presentado documentación que refiera opción por la plaza reservada a cupo de discapacidad, hecho que se extrae de la documentación aportada, así como de la opción señalada respecto a formar parte de la bolsa correspondiente a la plaza reservada al cupo de discapacidad.

Los aspirantes ADMITIDOS, dado que cumplen los requisitos recogidos en las bases reguladoras de este proceso selectivo son:

INTERESADO	DNI
ROMAN GARCIA MARIA ANTONIA	*22*06***

Los aspirantes EXCLUIDOS, dado que incumplen alguno/s de los requisitos recogidos en las bases reguladoras de este proceso selectivo (no presenta o no queda suficientemente acreditada dichos requisitos) y que se indican a continuación, son:

AGUILERA CHIRINO ALBERTO	7**96*3**	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
ARCOS DEL POZO TERESA	4*0**38**	INCUMPLE BASE 4.1.a) y 4.1.b) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. No presenta Certificado de Discapacidad, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de la plaza. No presenta vida laboral. No presenta informe vida laboral
BENITEZ JIMENEZ ROSARIO	*2*026***	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
BERMUDEZ QUIÑONES JESUS	*2292****	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
BERMUDEZ RODRIGUEZ Mª OLIVA	**028*1**	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Autobaremación sin firmar.
DOMINGUEZ QUINTA MANUEL	*891*3***	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas, y BASE 4.1.a) Autobaremación incompleta y no firmada. No presenta informe vida laboral
DOMINGUEZ RODRIGUEZ VICTORIA	**8*3*98*	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas, y BASE 4.1.a) Autobaremación incompleta y no firmada.
FERNANDEZ DE ALBA FRANCISCA	*2290****	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

GALINDO RELINQUE DANIEL	***6229**	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
GALLARDO GIL MARIA OLIVA	75***63**	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
GONZALEZ OLIVA Mª CARMEN	4*061****	INCUMPLE BASE 4.1.b) Presenta Dictamen Técnico facultativo del Centro de valoración y orientación de Cádiz sin que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. No presenta informe vida laboral
GONZALEZ RIVERA ANTONIA	*22**23**	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
GUERRERO SANCHEZ Mª ESTEBANA	2060****	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta certificación acreditativa de discapacidad. Presenta Dictamen Técnico facultativo del Centro de valoración y orientación de Cádiz sin que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
MUÑOZ SANCHEZ FRANCISCO	*23**88**	INCUMPLE BASE 4.1.a) y b) No presenta Certificación Negativa del Registro Central del delincuentes sexuales. No presenta informe vida laboral. No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas
OLIVA PEÑA MANUEL	**0*930**	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. No presenta informe vida laboral
PEREZ GONZALEZ JUAN JOSE	**06*3*1*	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. No presenta informe vida laboral
PEREZ RODRIGUEZ ALVARO	**0*822**	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
QUIÑONES MARTINEZ ANA	**0*930**	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta copia del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, ni informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
RODRIGUEZ MUÑOZ ANA BELEN	3286****	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
ROMERO DE LA TORRE Mª CARMEN	*6*86*1**	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
RUBIO DIEGO RAFAEL	****3298*	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
VALDES HURTADO ANTONIA	**0626***	INCUMPLE BASE 4.1. b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.
VERDU MERA DANIEL	**0*930**	INCUMPLE BASE 4.1.b) No presenta informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.



Quinto. - Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	D. Francisco Javier Ramírez García
	Suplente	D. Alejandro Morales Domínguez
Vocales	Titular	D. Francisco José Cepero Sánchez
	Suplente	D. Carlos Rodríguez Sánchez
	Titular	D. Manuel Utrera Montañes
	Suplente	Dña. María Barranco Acevedo
	Titular	D. José Antonio Pérez Moscoso
	Suplente	D. José Francisco Valdés Muñoz
	Titular	D. Juan Mera Sánchez
	Suplente	D. Virginia Verdugo Jiménez
Secretario/a	Titular	D. Manuel Domínguez Cantillo
	Suplente	D. José Manuel Duarte Benítez

Sexto. - Fijar el día 27 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas en la Casa Consistorial sita en Plaza España s/n de la localidad de Vejer de la Frontera, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Séptimo. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Octavo. - Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo quinto anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. - La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 17 de diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 194.316

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024, en el punto tercero de su orden del día, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL, DE LA AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DENOMINADA "LA BELLEZA", elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la precitada Modificación Puntual, en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se somete el expediente completo, el instrumento de planeamiento, su resumen ejecutivo, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante el plazo de 45 días, previo anuncio en el BOP de Cádiz y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA (en virtud del artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en [www.sede.elpuertodesantamaria.es](http://www.sede.elpuertodesantamaria.es), a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes; computándose éste a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico [planeamiento@elpuertodesantamaria.es](mailto:planeamiento@elpuertodesantamaria.es).

Asimismo, se publicarán dichos documentos y el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" - "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" - "Urbanismo y Patrimonio" - "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María, 25 de noviembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 194.327

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

### ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación se ha adoptado acuerdo en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, al punto 3º, por el que se aprueba la prescripción y depuración de operaciones presupuestarias, no presupuestarias y pendientes de aplicar al presupuesto, cuyo detalle por terceros, conceptos e importes de las operaciones que comprenden figuran en los anexos 1 a 13, publicados en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.aytorota.es/transparencia/normativa/normativa-y-documentos-en-tramitacion.html#prescripcion-y-depuracion-de-operaciones-resupuestarias-no-presupuestarias-y-pendientes-de-aplicar-al-presupuesto>).

Lo que se hace público, haciendo constar que contra la aprobación plenaria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el Pleno municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar del mismo día señalado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime más procedente.

En Rota, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana. Firmado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL. José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

Nº 195.494

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de dos mil veinticuatro aprobó inicialmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora núm. 37 de la Tasa por la concesión demanial de bienes de titularidad municipal.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 211, de fecha 31 de octubre de 2024, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en [www.lalineade.es](http://www.lalineade.es), incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende aprobada definitivamente.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 37

#### REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE BIENES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las concesiones demaniales se rigen preferentemente por la normativa patrimonial, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP).

Según el art. 93.4 LPAP, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.

En el ámbito local esa tasa se regula en el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

En este mismo sentido, el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, determina que, en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare; y, entre ellas, debería figurar el canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa. De acuerdo al art. 84 RB, la valoración de los bienes se realizará como si se tratara de bienes de propiedad privada; siendo necesario que, por parte de la corporación, se apruebe un proyecto de la concesión.

Podríamos decir que lo más sencillo es, sobre la valoración del dominio público, establecer un porcentaje que constituya el canon anual a abonar por parte del concesionario. Lamentablemente, el TRLHL no da este porcentaje, limitándose a las afirmaciones generales del art. 24 antes citado.

Puesto que no existe imposición normativa en relación con dicho porcentaje en el ámbito local, el canon a fijar en el caso de una concesión demanial, debe determinarse teniendo en cuenta que hay que mantener un equilibrio entre dos premisas fundamentales: por una parte, hay que determinar una remuneración adecuada

para los bienes cuya utilización se concede; y, por otra, un retorno razonable para el concesionario, por la inversión y el riesgo que asume. Los porcentajes más usuales, y que han sido acogidos en la presente Ordenanza, oscilan entre el 2% y el 6%, siempre que exista actividad. Entre los factores a tener en cuenta para la determinación de dicho canon podemos citar: la ubicación, la superficie, los usos o la duración. Todas ellas, cuestiones que deben haberse reflejado, de acuerdo a lo recogido en el art. 84 RB en el proyecto de concesión.

En definitiva, por razones de técnica jurídica como por una mayor justicia distributiva, y con el objeto de dotar de agilidad a los procedimientos de concesión demanial, se dan razones que aconsejan reordenar, homogeneizar y actualizar, mediante una ordenanza fiscal, el régimen regulador los cánones concesionales, estableciendo el régimen tributario aplicable en cada situación.

**Artículo 1. Fundamentos y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la concesión demanial de los inmuebles de dominio público titularidad de este Ayuntamiento y que no se encuentren regulados por cualquier otra Ordenanza Fiscal específica, aprobada por esta Administración.

**Artículo 2. Objeto y hecho imponible.**

1.- El objeto de esta ordenanza es la regulación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes inmuebles municipales sobre los que se haya acordado una concesión demanial con el resultado de un ingreso periódico por parte del concesionario que tendrá la figura de tasa.

2.- Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial que supone la utilización por parte de terceros de bienes de dominio público de este Ayuntamiento, y que no se encuentren regulados por cualquier otra Ordenanza Fiscal específica, aprobada por esta Administración.

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa los titulares de los permisos de ocupación temporal, concesiones administrativas o cualesquiera otras autorizaciones, cuyo objeto sea la utilización privativa, ocupación o aprovechamiento especial del dominio público de La Línea de la Concepción.

**Artículo 4. Responsables.**

1. La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria distintos a los previstos en los preceptos citados.

3. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Normas de gestión.**

De forma previa a la liquidación de la correspondiente tasa se deberá de haber adoptado el acuerdo por el que el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción otorgue la concesión demanial del bien en cuestión.

El canon concesional se exigirá de forma anual y con vencimiento anticipado, debiendo ser abonado en el plazo establecido en la liquidación efectuada.

El vencimiento del plazo establecido para el abono del canon en periodo voluntario determinará la apertura del periodo ejecutivo y, en su caso, su exacción por la vía de apremio, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora de la recaudación de los ingresos naturaleza pública.

La falta de pago del canon concesional podrá determinar la resolución de la concesión, en los términos fijados en el expediente de concesión.

**Artículo 6. Exenciones y Beneficios Fiscales.**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en la Ley, los derivados de convenios internacionales o aquellos que esta u otra ordenanza fiscal local establezca de acuerdo con los supuestos expresamente previstos en la ley.

**Artículo 7. Devengo.**

Los sujetos pasivos de las tasas por la utilización privativa del dominio público, ingresarán el correspondiente canon en la Tesorería Municipal, con la periodicidad y los requisitos exigidos en las condiciones particulares que rijan las concesiones administrativas respectivas.

En caso de no establecerse lo contrario, la tasa se devenga en el momento de la notificación del otorgamiento del permiso de ocupación temporal, de la concesión administrativa o de cualquier otra autorización, respecto al año en curso y el 1 de enero en los sucesivos años.

**Artículo 8. Pago del canon.**

Las liquidaciones, por regla general, tendrán carácter anual, y el sujeto pasivo estará obligado a ingresar la cantidad exigida dentro de los plazos incluidos en las notificaciones de los acuerdos aprobatorios dictados.

En el caso de que el sujeto pasivo sea titular de algún derecho de carácter económico como el cobro por la prestación de servicios, el método utilizado de forma preferente para el cobro de las liquidaciones será el de compensación en las condiciones que se establezcan en el acuerdo por el que se otorga la concesión demanial.

**Artículo 9. Tarifas**

Con carácter general, y salvo que exista tarifa específica, la cuantía de la tasa a satisfacer será la que se fije en el acuerdo de concesión de uso privativo o aprovechamiento especial, y se determinará por la aplicación de un porcentaje mínimo del 2% y máximo del 6% sobre el valor de mercado, o de la utilidad que reporte el aprovechamiento, en el caso de aprovechamiento especial. A estos efectos, se tomará como valor de mercado, el valor actualizado del bien según el Inventario general de los bienes y derechos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción o, en caso de no encontrarse este debidamente revisado, de la tasación emitida por el técnico autorizado,

fijándose el porcentaje mínimo aplicable, atendiendo a los criterios establecidos en el anexo I de la presente Ordenanza.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el tipo de la tasa estará determinado por la suma de dos componentes:

- a) El porcentaje fijado en el expediente de concesión.
- b) La mejora determinada por el adjudicatario en la proposición sobre la que se realiza la concesión.

No se exigirá el pago de la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, persona autorizada o adjudicatario o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento comporte condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla, si así se establece en el expediente administrativo de concesión.

En el acuerdo de concesión donde se fije el canon a satisfacer, podrá disponerse la revalorización del canon, atendiendo a la evolución del valor de mercado del bien objeto de concesión, manteniéndose el porcentaje aplicable sobre este.

**Artículo 10. Obligaciones y derechos del sujeto pasivo.**

Los sujetos pasivos tendrán derecho y obligación del uso o aprovechamiento normal del inmueble con todas sus dotaciones, esto es, conforme a lo establecido en el acuerdo o convenio por el que se otorgue la concesión demanial.

**Artículo 11. Condiciones de uso de los locales e instalaciones.**

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales se ajustarán a las indicaciones establecidas al acuerdo o convenio por el que se otorga la concesión demanial.

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones del concesionario de acuerdo a lo establecido en el acuerdo o convenio de concesión demanial y demás legislación vigente en la materia.

**Artículo 12. Infracciones y Sanciones.**

1. Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas no prescritas.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**

Para la determinación del porcentaje aplicable para el cálculo del canon, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 24.1a) del TRLHL, por el que se establece que las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada, se fijan los siguientes criterios de ponderación:

1. Ubicación (máx. 10):

- Accesibilidad.

Acceso a vías de comunicación principales: 2%

Disponibilidad de transporte público: 2%

Acceso a servicios básicos (educativos, sanitarios, etc.): 2%

- Desarrollo urbano: Considerar si la ubicación está en una zona en crecimiento y con potencial desarrollo: 2%

- Distancia de la costa a menos de 500 metros lineales: 2%

Cómputo acumulativo.

2. Tamaño del terreno (máx. 20):

- Influencia del tamaño del inmueble sobre su valoración:

Extensión: Superficie total de la finca.

Superficie de 1-100 m2:	20%
Superficie de 101-1000 m2:	16%
Superficie de 1001-2000 m2:	12%
Superficie de 2001-5000 m2:	8%
Superficie de 5001- 14.999 m2:	4%
Superficie de ≥ 15.000 m2:	0%

3. Tipo de uso (máx. 20):

- Valorar la eventual rentabilidad de las actividades proyectadas y su interés público:

Actividades de interés I (20%):

-Servicios sanitarios de transporte, atención médica, diagnóstico, tratamiento, prevención de enfermedades y otros trastornos de salud.  
-Servicios educativos y formativos, encaminados a la mejora de los conocimientos y aptitudes de las ciudadanos, incluyendo la educación reglada (en todos sus niveles) y la no reglada, dirigida a la formación para el empleo.

-Evaluación, información y atención de personas en situaciones de necesidad social (tercera edad, discapacidad, riesgo de exclusión, víctimas de violencia, etc.).

Actividades de interés II (10%):

-Ferias, abastos, mercados, lonjas, centros comerciales.  
-Centros de tecnologías de la información y las comunicaciones.

-Espacios de coworking, centros de negocios, business center y oficinas compartidas.  
-Oficinas de gestión relacionadas con empresas ligadas al turismo, sector naval o portuario, apuestas en línea, servicios financieros u otros sectores del comercio "online".

-Promoción de la cultura (teatros, centros de convenciones o exposiciones, museos, salas de cine, festivales, conciertos, y cualquier otro cuyo objetivo sea el de crear, difundir o fomentar la cultura, y que así sea clasificado por este Ayuntamiento en la correspondiente memoria de concesión).

-Estacionamiento de vehículos y movilidad.  
-Cualquier otra que así sea clasificado por este Ayuntamiento en la correspondiente memoria de concesión.

Resto de actividades (0%)

4. Inversión (máx. 10):

• Volumen de la inversión a ejecutar: valorar la necesidad de inversión del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta que, una mayor inversión, incrementará el riesgo y retrasará la rentabilidad del proyecto:

Inversión de $\geq 1.000.001$ €:	10%
Inversión de 301.000-1.000.000 €:	8%
Inversión de 100.001-300.000 €:	6%
Inversión de 50.001-100.000 €:	4%
Inversión de 20.001-50.000 €:	2%
Inversión $\leq 20.000$ €:	0%

5. Rentabilidad inversión (máx. 20):

• Mediante el presente criterio se pondera el valor de mercado de la utilidad derivada, en atención a la rentabilidad de la inversión, medido por el retorno de la inversión (ROI), fijados en el proyecto de concesión, en la suma del cómputo total de los ejercicios que comprendan el plazo concesional a otorgar:

ROI $\leq 5\%$ :	20%
ROI 6-10%:	16%
ROI 11-15%:	12%
ROI 16-20%:	8%
ROI 21-25%:	4%
ROI $\geq 26\%$ :	0%

6. Duración de la concesión (máx. 20):

• En este apartado se pondera el valor de la concesión atendiendo a la duración de esta:

Duración $\leq 3$ años:	20%
Duración de 4-10 años:	16%
Duración de 11-20 años:	12%
Duración de 21-35 años:	8%
Duración de 36-49 años:	4%

Duración de $\geq 50$ años:	0%
-----------------------------	----

En el caso de la ubicación, tamaño del terreno, rentabilidad inversión y duración de la concesión, la regla de cuantificación es inversa, a mejor y mayor evaluación de los aspectos reseñados, menor será el porcentaje que se le aplique.

En el caso del tipo de uso e inversión, la regla de cuantificación será directa, a mejor y mayor evaluación de los aspectos reseñados, mayor será el porcentaje que se le aplique.

El factor "ubicación" se pondera de forma acumulativa, sumando los porcentajes de cada uno de los criterios que cumpla el bien de dominio público objeto de concesión.

La ponderación de los criterios objetivos para determinar el porcentaje del valor de mercado que se aplicará como tasa de concesión demanial, serán los siguientes:

1. Ubicación:	10%
2. Tamaño del terreno:	20%
3. Tipo de uso:	20%
4. Inversión:	10%
5. Rentabilidad inversión:	20%
6. Duración de la concesión:	20%

Tras la cuantificación de los criterios aplicables, será de aplicación la siguiente determinación del porcentaje aplicable:

- Si una concesión obtiene una puntuación total de (81,00-100,00%), se le aplicará un porcentaje del .....2,00%.
- Si una concesión obtiene una puntuación total de (61,00-80,00%), se le aplicará un porcentaje del .....3,00%.
- Si una concesión obtiene una puntuación total de (41,00-60,00%) se le aplicará un porcentaje del .....4,00%.
- Si una concesión obtiene una puntuación total de (21,00-40,00%), se le aplicará un porcentaje del .....5,00%.
- Si una concesión obtiene una puntuación total de 0-20,00%), se le aplicará un porcentaje del .....6,00%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 18 de diciembre de 2024. EL ALCALDE.  
Fdo. José Juan Franco Rodríguez. 19 de diciembre de 2024. DOYFE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. N° 195.764

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HAGO SABER: Que en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de diciembre de 2024, se ha acordado la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2024, según el siguiente detalle:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA (TURNO LIBRE). Ley 33/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023., artículo 20

CODIGO RPT	PUESTO	G	CD	PTOS	ESC	SUB	PZ/CL	AREA conforme Decreto de configuración de equipo de gobierno. MANDATO 2023/2027
101200	JF DEPARTAMENTO SISTEMAS INFORMATICOS Y TEC.	A1	26	1775	AE	TEC	TS	PROMOCION CIUDAD
104946	AGENTE POLICIA LOCAL GRUPO I	C1	20	1475	AE	SSEE	PL	DESARROLLO EC Y ADM LOCAL
104947	AGENTE POLICIA LOCAL GRUPO I	C1	20	1475	AE	SSEE	PL	DESARROLLO EC Y ADM LOCAL

2. FUNCIONARIOS DE CARRERA (TURNO PROMOCION INTERNA): artículo 134 RDLEG. 781/1986 de 18 abril de 1986.

CODIGO RPT	PUESTO	G	CD	PTOS	ESC	SUB	PZ/CL	AREA conforme Decreto de configuración de equipo de gobierno. MANDATO 2023/2027
100603	JF DEPARTAMENTO GESTION TRIBUTARIA	A1	28	1825	AE	TEC	TS	DESARROLLO EC Y ADM LOCAL
107904	OFICIAL CARPINTERIA	C2	16	575	AE	SSEE	Pof	DESARROLLO URBANISTICO
102400	JS INFRAESTRUCTURAS DPTO OBRAS	A2	26	1700	AE	TEC	TM	DESARROLLO URBANISTICO
108502	OFICIAL FONTANERO	C2	14	575	AE	SSEE	Pof	DESARROLLO URBANISTICO

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Arcos de la Frontera, a 19 de diciembre de 2024. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE ARCOS. Fdo.: D. MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. N° 195.979

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ - CONCURSO PREMIO DE LOS MARES Y OCEANOS  
BDNS (Identif.): 801803.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801803>).

Advertidos errores en el extracto de la convocatoria de PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ - CONCURSO PREMIO DE LOS MARES Y OCEANOS, publicado en BOP CÁDIZ número 241 de fecha 17/12/2024, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 9, punto SEXTO plazo de presentación de solicitudes, donde dice "QUINCE DÍAS NATURALES", debe decir "TREINTA DÍA NATURALES".

CÁDIZ, 22 de noviembre de 2024. EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ - BRUNO GARCÍA DE LEÓN.

N°196.070



**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ - VIII PREMIO LIBERTAD CORTES DE CÁDIZ**

BDNS (Identif.): 801798.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801798>).

Advertidos errores en Extracto de la convocatoria Premios iberoamericanos Cortes de Cádiz - VIII Premios Libertad Cortes de Cádiz publicado en el diario oficial BOP Cádiz nº 241 de fecha 17/02/2024 se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 10, en el punto SEXTO, Plazo de presentación de solicitudes, donde dice "QUINCE DÍAS NATURALES", debe decir "TREINTA DÍAS NATURALES".

CÁDIZ, 22 de noviembre de 2024. EL ALCALDE DE CÁDIZ - BRUNO GARCÍA DE LEÓN. **Nº 196.071**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ - XIII PREMIO DE RELATOS CORTES DE CÁDIZ**

BDNS (Identif.): 801799.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801799>).

Advertidos errores en el extracto de la convocatoria de PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ - XIII PREMIO DE RELATOS CORTES DE CÁDIZ, publicado en BOP CÁDIZ número 241 de fecha 17/12/2024, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 10, punto SEXTO, plazo de presentación de solicitudes, donde dice "QUINCE DÍAS NATURALES", debe decir "TREINTA DÍA NATURALES".

CÁDIZ, 22 de noviembre de 2024. EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ - BRUNO GARCÍA DE LEÓN. **Nº 196.072**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

**CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ - X PREMIO CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA**

BDNS (Identif.): 801800.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801800>).

Advertidos errores en el extracto de la convocatoria de PREMIOS IBEROAMERICANOS CORTES DE CÁDIZ - X PREMIO CREACIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA, publicado en BOP CÁDIZ número 241 de fecha 17/12/2024, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En la página 9, punto SEXTO, plazo de presentación de solicitudes, donde dice "QUINCE DÍAS NATURALES", debe decir "TREINTA DÍA NATURALES".

CÁDIZ, 22 de noviembre de 2024. EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ - BRUNO GARCÍA DE LEÓN. **Nº 196.073**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de noviembre de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de modificación de crédito número 074/2024 y reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022, al objeto de completar el expediente de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de las entidades locales.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	8.179.674,28 €
a) Créditos Extraordinarios	4.758.168,93 €
Capítulo 2	68.565,46 €
Capítulo 8	4.689.603,47 €
b) Suplemento de Créditos	3.421.505,35 €
Capítulo 2	3.411.255,83 €
Capítulo 6	10.249,52 €

Financiación	8.179.674,28 €
a) Nuevos o mayores Ingresos	8.179.674,28 €
Capítulo 9	8.179.674,28 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 19 de diciembre de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado., **Nº 196.304**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de noviembre de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de modificación de crédito número 068/2024 y reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022, procedente de los mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de la participación de tributos del Estado (PTE) correspondiente al ejercicio 2022 y por la actualización de las entregas a cuenta para el ejercicio 2024, así como por el déficit de previsión en el capítulo 9 de ingresos.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	17.067.275,04 €
a) Suplemento de Créditos	17.067.275,04 €
Capítulo 1	1.452.791,92 €
Capítulo 3	3.658.980,89 €
Capítulo 9	11.955.502,23 €
Financiación	17.067.275,04 €
a) Mayores ingresos	17.067.275,04 €
Capítulo 1	1.791.173,25 €
Capítulo 2	138.090,83 €
Capítulo 4	14.329.404,02 €
Capítulo 9	808.606,94 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 19 de diciembre de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado., **Nº 196.325**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**FUNDACION MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO**

**ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de noviembre de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito número 004/2024 en el vigente presupuesto 2024 de la Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo, prórroga del 2022, consistente en la dotación de crédito para el reconocimiento de operaciones pendiente de aplicar al presupuesto con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto de la Fundación:

Necesidades de crédito	149.456,09 €
a) Suplemento de crédito	2.662,03 €
Capítulo 2	63,10 €
Capítulo 3	2.598,93 €
b) Créditos extraordinarios	146.794,06 €
Capítulo 2	236,25 €
Capítulo 3	3.896,08 €
Capítulo 4	142.661,73 €
Financiación	149.456,09 €
a) Remanente de Tesorería para Gastos Generales	149.456,09 €
Capítulo 8	149.456,09 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 19 de diciembre de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado., **Nº 196.331**

## AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose sometido a exposición pública por el plazo de 30 días el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado alegación alguna, tal modificación se considera definitivamente aprobada, haciéndose público el texto íntegro de dicha modificación para general conocimiento:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 2.-

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 %
- 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,96%.
- 3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,30 %.

20/12/24. ELALCALDE, José Mario Casillas Ardila. Firmado. Nº 196.362

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Se hace saber que en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, el día 5 de septiembre de 2024, se adoptó al Punto 2.4 del Orden del Día, acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto que, el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que: “Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.”

Visto que, mediante Providencia, de fecha 12/08/2024, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza Fiscal n.º 02 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al objeto de incluir elementos que regulen el acceso a la bonificación del IBI por parte de las familias numerosas, dando cumplimiento a la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, y por tanto evitando el acceso a estas, por parte de unidades familiares con mayores recursos económicos. Asimismo, la nueva redacción dotará de una mayor concreción normativa, incrementando la seguridad jurídica y la agilidad del procedimiento de concesión, incluyendo: periodo de solicitud, plazo concesión, documentación necesaria, etc.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal de la Ordenanza Fiscal n.º 02 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (CSV: IVUEWOS4KFXZVZJDDRNEMMQRC A) así como el informe emitido por la Unidad de Gestión tributaria, de fecha 14/08/2024 (CSV: PD0IDBnD0vA/vKDYFY0YjA==).

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 02 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que, a continuación, se indican:

“Artículo 4.1.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, en los siguientes términos:

- Los porcentajes de bonificación serán para las distintas categorías de títulos de familia numerosa, los siguientes:

F.N. categoría general	F.N. categoría especial
60%	90%

- El plazo de concesión será por un máximo de dos ejercicios, sin menoscabo de sucesivas prórrogas por el mismo periodo. Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización del periodo de concesión, si se tuviera derecho para los ejercicios siguientes, y dentro del plazo establecido.

- La bonificación finalizará en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa, o de cualquiera de los restantes requisitos exigidos para su otorgamiento.

2.- Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo y de su unidad familiar y ser el único bien inmueble propiedad de los mismos, sin perjuicio de garaje adicional a la vivienda, en su caso. A estos efectos, no se contabilizarán como inmuebles propiedad del sujeto pasivo o su unidad familiar, aquellos que cualquier miembro de la misma tengan con un porcentaje de dominio inferior al 50% y el valor catastral de su porcentaje sobre el derecho real reconocido no supere los 70.000,00€, así como aquellos inmuebles sobre los que teniendo un porcentaje superior estuvieran privados por cualquier causa legal o resolución judicial de su uso y disfrute.

- Los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo deberán ser inferiores a 34 veces el valor mensual del IPREM en el cómputo anual.

- Carecer de deudas con la Administración tributaria.

3.- Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble con su referencia catastral.

- Certificado de familia numerosa.

- Documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar.

- Certificado de carecer de deudas con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

El plazo de solicitud y prórroga queda comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior del que se solicita la bonificación. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, serán desestimadas por extemporáneas.”

Suprimir la Disposición Adicional, habida cuenta que, hace referencia a la aplicación del tipo para el ejercicio 2017, careciendo de efectos en la actualidad.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la comunidad autónoma, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. La presente redacción de la Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.”

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 211, de fecha 31 de octubre de 2024, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en [www.lalinea.es](http://www.lalinea.es), incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende aprobada definitivamente.

La presente redacción de la Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 02. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1.1.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.1.a), 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, establece y exige el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con arreglo a los preceptos del citado texto, las disposiciones que lo desarrollen y complementan, y las normas establecidas en la presente Ordenanza.

2.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones y bonificaciones obligatorias, la determinación de los sujetos pasivos, de la base de tributación, de la cuota, la concreción del período impositivo, el nacimiento de la obligación de contribuir, el devengo del impuesto, así como el régimen de administración o gestión, se regirán por lo dispuesto en los artículos que van del 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario complementarias dictadas en el desarrollo de dichas leyes de las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pomenorizado.

Artículo 2.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,9116%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,9 %.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3 %.

Artículo 3.- Atendiendo a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo y al amparo de lo establecido en el artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, disfrutarán de exención en este impuesto:

a) Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 24 euros.

b) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a 18 euros.

Artículo 4.1.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, en los siguientes términos:

- Los porcentajes de bonificación serán para las distintas categorías de títulos de familia numerosa, los siguientes:

F.N. categoría general	F.N. categoría especial
60%	90%

- El plazo de concesión será por un máximo de dos ejercicios, sin menoscabo de sucesivas prórrogas por el mismo periodo. Su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización del periodo de concesión, si se tuviera derecho para los ejercicios siguientes, y dentro del plazo establecido.

- La bonificación finalizará en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa, o de cualquiera de los restantes requisitos exigidos para su otorgamiento.

2.- Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo y de su unidad familiar y ser el único bien inmueble propiedad de los mismos, sin perjuicio de garaje adicional a la vivienda, en su caso. A estos efectos, no se contabilizarán como inmuebles propiedad del sujeto pasivo o su unidad familiar, aquellos que cualquier miembro de la misma tengan con un porcentaje de dominio inferior al 50% y el valor catastral de

su porcentaje sobre el derecho real reconocido no supere los 70.000,00€, así como aquellos inmuebles sobre los que teniendo un porcentaje superior estuvieran privados por cualquier causa legal o resolución judicial de su uso y disfrute.

- Los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo deberán ser inferiores a 34 veces el valor mensual del IPREM en el cómputo anual.  
- Carecer de deudas con la Administración tributaria.

3.- Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:  
- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble con su referencia catastral.  
- Certificado de familia numerosa.  
- Documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar.  
- Certificado de carecer de deudas con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.  
El plazo de solicitud y prórroga queda comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior del que se solicita la bonificación. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, serán desestimadas por extemporáneas.

Artículo 5.1.- La liquidación, recaudación e inspección tributaria, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones o bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos debidos así como actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas.

2.- De conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento asume la realización de las siguientes competencias:

- a) Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- b) Formalización de los requerimientos a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas.
- c) Rectificación de errores materiales que el Ayuntamiento pudiera acordar en el ejercicio de las facultades delegadas.
- d) Adopción de los acuerdos de cambio de titular catastral que se produzcan con ocasión de la tramitación de los citados expedientes.
- e) Notificación a los interesados de cambio de titularidad adoptados.
- f) Recepción de todo tipo de alegaciones, solicitudes, reclamaciones y su traslado a la Gerencia Territorial.

Contra los actos dictados por este Ayuntamiento en el ejercicio de estas competencias delegadas cabe interponer el régimen de recursos previsto en el párrafo 1 de la disposición Adicional Cuarta.

Artículo 6.1.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad desde el día primero del año siguiente, pudiendo incorporarse en el padrón correspondiente a este periodo dichas variaciones si de las mismas no ha derivado modificación de la base imponible.

2.- Cuando se conozca de la realización de construcciones de un bien inmueble y se notifique el nuevo valor catastral en un ejercicio posterior al de su conclusión, dicho valor tendrá efectividad desde el inicio del año natural inmediatamente siguiente al del fin de las obras.

En consecuencia, el Ayuntamiento liquidará el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los ejercicios siguientes al de finalización de la construcción, en base al valor catastral asignado a suelo y construcción.

3.- La liquidación comprenderá un período que se iniciará en el año siguiente al de la conclusión de las obras y acabará en el ejercicio en que se practica la liquidación, siempre que dicho período no sea superior al plazo de prescripción. Si tal período excede del plazo de prescripción, sólo se liquidará el IBI correspondiente a los años no prescritos.

Art. 7.- Dada la peculiar situación registral de la zona denominada "El Zabal" y en atención a criterios de eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se podrá gestionar en relación a los porcentajes de propiedad respecto a la finca registral completa, todo ello conforme a lo previsto en el art. 64.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2003 y publicada en el BOP número 72 de fecha 28 de marzo de 2003, con efectos desde el día 1 de enero de 2003 de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 20 de diciembre de 2024. EL ALCALDE.  
Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 196.407**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL AÑO 2024**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, al particular 31 del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2024, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el año 2024, que estará formada por las plazas que, en régimen de personal Funcionario de Carrera, se indican a continuación en los términos indicados:

Plazas para ingreso de nuevo personal:

Grupo "C": "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 15. Denominación: Policía Local.

Plazas para promoción interna:

Grupo "A": "A1". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a de Administración General.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a Medio de Gestión.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 6. Denominación: Administrativo/a.

Grupo "C": "C2". Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 4. Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Grupo "A". "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 3. Denominación: Subinspector de la Policía Local.

Grupo "C". "C1". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de plazas: 4. Denominación: Oficial de la Policía Local.

Segundo.- Los procedimientos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público estarán supeditados a la existencia de crédito presupuestario necesario y suficiente y deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

20/12/24. El Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Trams. Digital, Simplificación Administrativa y Transportes, José Ignacio Martínez Moreno. Firmado. **Nº 196.421**

**VIARIOS**

**GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL, S.A. ANUNCIO**

El Consejo de Administración celebrado el día 13 de diciembre de 2024, al punto 3º del orden del día, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024, con las siguientes vacantes:

Acceso libre:

Nº PLAZAS	PUESTO TRABAJO	TIPO PROCESO
1	Técnico/a de RRHH	Concurso-oposición
1	Personal administrativo RRHH	Concurso-oposición
1	Personal técnico consultor innovación	Concurso-oposición
1	Coordinador/a servicio ayuda a domicilio	Concurso-oposición
1	Personal ayudante mantenimiento redes agua	Concurso-oposición
1	Personal explotación depuradora	Concurso-oposición
3	Personal limpieza edificios	Concurso-oposición
7	Personal limpieza viaria y recogida residuos	Concurso-oposición
1	Personal mantenimiento vehículos	Concurso-oposición
1	Personal programador	Concurso-oposición
3	Personal auxiliar jardinería	Concurso-oposición

Promoción interna:

Nº PLAZAS	PUESTO TRABAJO
1	Jefatura equipo servicio aguas
2	Personal mantenimiento redes agua
3	Personal conductor

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de la Ley 31/2023, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El Consejo de Administración celebrado el 14/10/2024, aprobó la contratación indefinida de la persona que resultó seleccionada en el proceso PS-24-OPE-01 Coordinador/a del servicio de ayuda a domicilio (Silvia Mariño Castaño).

En Puerto Real, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. Presidenta del Consejo de Administración de GEN. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. **Nº 195.237**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
Depósito Legal: CAI - 1959